



1859
1828

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**“REFORMAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE
SEGURIDAD SOCIAL, INCORPORANDO MECANISMOS
ADECUADOS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL
SEGURO GENERAL OBLIGATORIO A LAS PERSONAS
NO ASALARIADAS”**

**TESIS PREVIO A
OPTAR POR EL TÍTULO
DE ABOGADO.**

AUTOR:
Carlos Alberto Morocho Eras

DIRECTOR:
Dr. Mg. Mario Guerrero González

LOJA – ECUADOR
2014

CERTIFICACIÓN

Dr. Mg.

Mario Guerrero González

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que la Tesis titulada: "REFORMAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, INCORPORANDO MECANISMOS ADECUADOS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO A LAS PERSONAS NO ASALARIADAS", realizada por el señor Carlos Alberto Morocho Eras; ha sido dirigido con varias orientaciones, por lo que autorizo al autor la presentación de la misma para su sustentación y defensa ante el Tribunal respectivo.

Loja, octubre del 2014



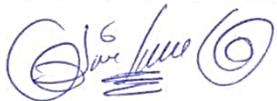
Dr. Mg. Mario Guerrero González
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Carlos Alberto Morocho Eras declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

AUTOR: Carlos Alberto Morocho Eras

FIRMA: 

CÉDULA: 110300407-1

FECHA: Loja, octubre de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Carlos Alberto Morocho Eras, declaro ser autor de la Tesis titulada: "REFORMAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, INCORPORANDO MECANISMOS ADECUADOS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO A LAS PERSONAS NO ASALARIADAS". Como requisito para optar al grado de: Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de octubre del dos mil catorce.

FIRMA: 

AUTOR: Carlos Alberto Morocho Eras

NRO. DE CEDULA: 110300407-2

DIRECCIÓN: Riobamba: Calle Buenos Aires y Darquea

TELÉFONO: 0991270145

MAIL: carlos_morocho93@hotmail.com

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Mario Guerrero González.

TRIBUNAL DE GRADO

Presidente del Tribunal: Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Valdivieso.

Miembro del Tribunal: Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre.

Miembro del Tribunal: Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller.

DEDICATORIA

La concepción de esta tesis se la dedico:

A Dios, verdadera fuente de amor y sabiduría porque ha estado siempre a conmigo protegiéndome y guiando y dándome fortaleza en mi diario convivir.

A mis padres, Agustín Morocho y Albertina Eras, porque gracias a ellos sé que la responsabilidad se la debe vivir como un compromiso de dedicación y esfuerzo y han sido parte del inicio y continuidad de grandes logros y me han demostrado que en el camino hacia la meta se necesita de la dulce fortaleza para aceptar las derrotas y del sutil coraje para derribar miedos.

A mis hijos Luis Alberto y Karen Mishell de manera muy especial, por estar a mi lado y ser el motivo primordial para mi superación, esfuerzo y sacrificio.

A mi esposa, Dra. Lourdes Cuadrado, por brindarme su amor y apoyarme de manera desinteresada e incondicional, por enseñarme el coraje de un emprendedor en todo momento.

A mis hermanos: Amada, Rosa, Leonila, Agustín, Francisco, Santos, Yerida, Doris y Betty, por darme su cariño y afecto, así como también guiarme con sus buenos ejemplos de superación y unión familiar.

A mis sobrinos y más familiares, que de una u otra manera han coadyuvado para la culminación de mi carrera.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar satisfactoriamente el presente trabajo investigativo dejo constancia de mi considerable gratitud a Dios, a la Universidad Nacional de Loja, por su visión de fomentar la educación a distancia, a sus dignas autoridades y docentes, por la correcta formación de profesionales al servicio de la sociedad.

De igual manera manifiesto mi sincera gratitud a todos los catedráticos que participaron en mi formación en el carrera de la abogacía; de manera muy especial expreso mi profundo agradecimiento al Dr. Mg. Mario Guerrero González, quien ha colaborado arduamente con este trabajo en calidad de Director de Tesis.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO
2. RESUMEN
- 2.1. ABSTRACT
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
- 4.1. MARCO CONCEPTUAL
- 4.1.1. LA SEGURIDAD SOCIAL
- 4.1.2. PROTECCION SOCIAL
- 4.1.3. EL ASEGURADOR
- 4.1.4. CONCEPTO DE ASEGURADO
- 4.1.5. LOS SEGUROS
- 4.2. MARCO DOCTRINARIO
- 4.2.1. HISTORIA Y ANTECEDENTES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
- 4.2.1.1. AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES
- 4.2.1.2. AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN
- 4.2.1.3. AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL
- 4.2.1.4. AÑOS 1942 A 1963
- 4.2.1.5. AÑO 1.963. - FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL
- 4.2.1.6. AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
- 4.2.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN DE SEGUROS EN EL ECUADOR
- 4.2.3. IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 4.2.4. PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 4.2.4.1. OBLIGATORIEDAD
- 4.2.4.2. SUBSIDIARIDAD
- 4.2.4.3. INTEGRIDAD
- 4.2.4.4. SOLIDARIDAD

- 4.3. MARCO JURÍDICO
 - 4.3.1. ANALISIS CONSTITUCIONAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO
 - 4.3.2. ANALISIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, SUS NORMAS GENERALES, SUJETOS DE PROTECCION, RIESGOS CUBIERTOS, RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO.
 - 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA
 - 4.4.1. EN ARGENTINA
 - 4.4.2. EN CUBA
 - 4.4.3. EN EL SALVADOR
 - 4.4.4. EN COLOMBIA
 - 5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 6. RESULTADOS
 - 6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA.
 - 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS
 - 7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS
 - 7.3. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA
 - 8. CONCLUSIONES
 - 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. PROPUESTA DE REFORMA.
 - 10. BIBLIOGRAFÍA
 - 11. ANEXOS
- PROYECTO DE TESIS
- INDICE

1. TÍTULO

“REFORMAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, INCORPORANDO MECANISMOS ADECUADOS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO A LAS PERSONAS NO ASALARIADAS”

2. RESUMEN

La Constitución vigente, aprobada mediante referendun del 28 de septiembre del 2008, en el artículo 34, determina que el derecho a la seguridad social, es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado, en sentido similar se ha redactado la disposición que consta en el artículo 2, de la Ley de Seguridad Social el cual garantiza cuales son los sujetos de protección del seguro general obligatorio.

Por efecto de estas normas, en el Ecuador entre los derechos reconocidos de todas las personas tienen la protección irrenunciable del seguro general obligatorio.

Sin embargo, pese a la importancia de la protección del Seguro General Obligatorio, no se establecen mecanismos adecuados a la realidad socioeconómica del Ecuador en cuanto a los sujetos de protección a las personas no asalariadas, por cuanto es necesario proponer reformas e incorporar mecanismos adecuados a la Ley de Seguridad Social en su artículo dos.

Pero en la realidad social ecuatoriana se dan muchos casos, en que la mayoría de las personas no asalariadas no son sujetos protegidos por el Seguro General Obligatorio, esto sucede en gran parte por la falta de mecanismos adecuados, de programas, incentivos que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles o planes de cobertura en función a su capacidad de ingresos, además no se han establecido estrategias de mediano

a largo plazo para ampliar gradualmente la cobertura de aseguramiento acorde a la realidad socioeconómica del Ecuador.

La situación anterior, provoca la existencia de un vacío jurídico, que radica en la falta de normativa para garantizar de forma más eficaz la protección de todas las personas no asalariadas al seguro general obligatorio tal y como establece la Constitución de la República del Ecuador que es un derecho irrenunciable de todas las personas; y a la falta de algunos planteamientos, proponer estrategias, programas e incentivos, no se asegura la protección de todas las personas.

Todo lo mencionado, permite evidenciar que en la sociedad ecuatoriana existe un problema jurídico, que radica en la falta de estrategias, programas e incentivos de protección, además de establecer mecanismos adecuados, estrategias de mediano y largo plazo, que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles y planes de cobertura en función a su capacidad de ingresos y que de forma específica establezca los parámetros legales que deberán observarse para un adecuado ejercicio de este derecho reconocido.

En mi investigación he demostrado que la problemática investigada merece una reforma que es planteada y redactada en la parte final y propositiva de esta Tesis.

2.1. ABSTRACT

The current Constitution, adopted by referendum 28 September 2008, Article 34, provides that the right to social security is an inalienable right of all persons, and shall be the duty and primary responsibility of the state, similar sense has drafted the provision contained in Article 2 of the Social Security Act which guarantees which are the subject of compulsory general insurance protection.

As a result of these rules, in Ecuador between the rights of all people have the inalienable compulsory general insurance protection.

However, despite the importance of the protection of the General Insurance Required, not suitable to the socioeconomic reality of Ecuador regarding the subject of protection for self-employed persons are established mechanisms, since it is necessary to propose reforms and incorporate appropriate mechanisms the Social Security Act in their articles both.

But in the Ecuadorian social reality exist many cases in which the majority of self-employed persons are not subject protected by the General Insurance Required, this happens largely by the table appropriate mechanisms, programs, incentives to the employed population not choose between different levels or coverage plans based on their earning capacity addition have not been established long-term strategies for the medium to gradually expand insurance coverage according to the socioeconomic reality of Ecuador.

This situation causes the existence of a legal vacuum, which is the lack of

regulations to ensure more effective protection of all self-employed persons to compulsory general insurance such as established by the Constitution of the Republic of Ecuador is an inalienable right of all people; and the lack of some approaches, propose strategies, programs and incentives, not the protection of all persons is ensured.

All of the above, makes evident that in Ecuadorian society there is a legal problem, which lies in the lack of strategies, programs and incentives for protection, and to establish appropriate mechanisms, strategies for the medium and long manor, which enable people to self-employed choose between different levels and coverage plans based on their income and ability to specifically set the legal parameters to be followed for proper exercise of this right recognized.

In my research I have shown that the investigated problem deserves a reform that is raised and reads the final and purposeful part of this thesis.

3. INTRODUCCIÓN

Toda investigación que se realiza mediante la metodología de la investigación impartida en nuestra Universidad Nacional de Loja, debe ser el resultado de una matriz problemática, la cual me permitió identificar una problemática muy actual.

En la tesis que presento, propongo la necesidad de reformar el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social, por cuanto vulnera derechos constitucionales e internacionalmente establecidos a favor de las personas no asalariadas, que debe ser respetado en toda ley secundaria.

La tesis contiene aspectos conceptuales, en los cuales se presentan conceptos y definiciones de las principales categorías que se deben identificar para la comprensión real de la problemática que se investiga.

También se presentan referentes doctrinarios de aspectos relevantes que conceptualizan la problemática, y dichos conceptos son referentes bibliográficos de autores importantes que permiten claridad de las instituciones jurídicas investigadas.

Siendo esta investigación de carácter jurídica, es indispensable que se presenten referentes jurídicos y así lo hago en el ítem respectivo en donde se presenta el Marco Jurídico dentro del cual se presentan los referentes constitucionales, jurídicos y legislación comparada respecto a la problemática.

Con todos estos referentes mi investigación contiene toda la información coherente y pertinente para comprender el régimen legal que regula los derechos de la seguridad social que constitucionalmente se establecen pero que no se desarrollan en las leyes secundarias.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. LA SEGURIDAD SOCIAL

Para poder comenzar este acápite es preciso conocer que es la seguridad social y si bien es cierto que la presente tesis, menciona el seguro obligatorio, es evidente la necesidad de referirme a la seguridad social y en este caso tomar como referencia lo que menciona el profesor Cabanellas y a su vez ayuda a conocer y ampliar dicho concepto:

“La O.I.T. presenta la *seguridad social* como la cobertura de los infortunios sociales de la población. En la Declaración de Santiago de Chile, de 1942, se proclama que "la *seguridad social* debe promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo, o mantenerlo a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuir las equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y de sus familias"¹.

Es muy acertada la referencia que nos da el profesor Cabanellas, ya que al referirse de la seguridad social, menciona algo muy importante que la seguridad social tiene el objetivo de promover medidas destinadas a incrementar posibilidades de empleo, y otra cosa que indica es mantener y

¹ **CABANELLAS DE TORRES** Guillermo Diccionario Jurídico Elemental. Edición Actualizada, Corregida Y Aumentada Por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Pág. 387 Editorial Heliasta

mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación en general, ahora nos deberíamos preguntar en nuestro país se cumple todo eso, es un poco complicado describir a la seguridad de nuestro país de esa manera ya que la misma no cumple con dichos objetivos y sobre todo en nuestro país en su mayoría tiene una concepción diferente a lo que es la seguridad social.

La Seguridad Social se la puede definir desde dos puntos de vista:

El primero, de carácter subjetivo, se la entiende como el bienestar que percibe una comunidad determinada, en la cual la generalidad de sus riesgos están previstos, atendidos y solucionados adecuadamente, mediante la intervención oportuna del Estado.

El segundo punto de vista, es de carácter objetivo, se conceptúa a la Seguridad Social como el conjunto de prestaciones que el Estado otorga a favor de los afiliados para la prevención y atención de los riesgos sociales.

4.1.2. PROTECCION SOCIAL

Diversos autores han postulado múltiples definiciones del concepto de protección social. La que se ha perfilado en lo que realmente es esta tesis me permito citar lo que se define que es protección social:

“es una serie de intervenciones públicas para ayudar a las personas, familias y comunidades a manejar mejor el riesgo; y apoyar a los más

pobres en situación crítica”.²

Es una definición muy concreta ya que es clara que la protección social tiene el objetivo de mejorar el manejo de riesgo y a su vez prestar ayuda a los más pobres, en conclusión podría decir que la protección social tiene el objetivo reducir la vulnerabilidad de grupos los cuales están en imprevistos caídas de ingresos y de alguna manera se preocupan en el desarrollo de las comunidades y de sus habitantes.

4.1.3. EL ASEGURADOR

Continuando con el desarrollo conceptual que es lo que nos toca en este capítulo, si ya sabemos que es la seguridad social y si o no se cumple en nuestro país ese es otro momento de análisis, ahora para proseguir con este desarrollo es trascendental indicar lo que es el asegurador y para esto MAPFRE lo define de una manera muy interesante que hace conocer lo que es el asegurador:

“Es la persona que, mediante la formalización de un Contrato de Seguro, asume las consecuencias dañosas producidas por la realización del evento cuyo riesgo es objeto de cobertura”³.

Es muy claro la definición que da de lo que es un asegurador pero para que de alguna forma se configure que hay un asegurador este debe ser formalizado a

² **GUERRERO** Ramiro. Ministerio de la Protección Social Viceministerio Técnico. El Concepto de la Protección Social. www.imprensa.gov.co

³ **CASTELÓ** MATRAN, Julio, *Diccionario MAPFRE de Seguros*, Editorial MAPFRE S.A., Madrid - España, 1988, pág., 22.

través de un contrato y ya sabemos lo que es un contrato no es preciso mencionarlo ahora, y a su vez este asegurador debería asumir las consecuencias de los daños ocasionados en cuyo riesgo.

4.1.4. CONCEPTO DE ASEGURADO

Para que haya aseguradora en este caso prosiguiendo lo antes ya mencionado debe haber un asegurado el cual debe someterse al contrato que se refería en el anterior concepto.

“Es la persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo”⁴.

Es muy escueta dicha definición y al quererla entender es muy vacía ya que esta dice que es la persona que con dichos bienes o intereses económicos esa expuesta al riesgo, no es clara pero de alguna manera analizándola podrá tener algo de razón ya que si yo necesito un seguro lo debo hacer en bienes o en intereses económicos para de alguna manera evitar riesgos y estos sean cubiertos en casos de emergencias.

4.1.5. LOS SEGUROS

Para que de alguna manera podamos referirnos y sobre todo haya un compromiso de parte y parte tiene que de por medio haber una obligación y para eso se debería tener o de alguna forma conocer que es un contrato de seguros, luego de que ya sabemos claramente que es un contrato, y no es

⁴ **CASTELÓ** MATRAN, Julio, *Diccionario MAPFRE de Seguros*, Editorial MAPFRE S.A., Madrid - España, 1988, pág., 21.

especifico ni citar debido a que como profesionales del derecho y sobre todo como estudiantes que es mi caso tengo la obligación de saber que es un contrato, pero no en todo nuestro conocimiento es posible conocer sobre el contrato de seguros. Para lo cual es importante citar lo que el diccionario de Mapfre dice:

“En general, es el documento o póliza suscrito con una entidad de seguros en el que se establecen las normas que han de regular la relación contractual de aseguramiento entre ambas partes (asegurador y asegurado), especificándose sus derechos y obligaciones respectivos. Desde un punto de vista legal, el contrato de seguro es aquél por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas”⁵.

En pocas palabras la idea de que haya un seguro general obligatorio es un poco complicado si nos ponemos a analizar en el ámbito jurídico ya que para que este seguro de alguna manera tendría que crearse un documento suscrito por una entidad en este caso es nuestra idea que el Estado emita dichos documentos pero para que se constituya un verdadero contrato de seguros este debería tener derechos y obligaciones y al ser el Estado el que suscribe dicho documento tendría que especificarse cuáles son los beneficios que tendría, ahora si bien es cierto que es algo utópico pero no imposible será que

⁵ CASTELÓ MATRAN, Julio, Diccionario MAPFRE de Seguros, Editorial MAPFRE S.A., Madrid-España, 1988, pág. 67.

tenemos servicios públicos en los cuales se brinda un gran servicio, si hoy en día en su mayoría solo se escucha violación de derechos y muchísima falta de atención a personas que necesitan de ayuda médica. Por lo que sería un trabajo arduo por parte del estado para que cumpla con dichas obligaciones que debe tener un seguro obligatorio.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. HISTORIA Y ANTECEDENTES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En este aspecto es trascendental referirme al IESS ya que a ser el institución la que se encamina por la seguridad Social, es preciso conocer su historia y sus antecedentes los cuales hasta la época han marcado un sinnúmero de situaciones en el aspecto de la seguridad social, avanzando tecnológicamente y socialmente para eso debemos conocer su historia, ya que podemos ahora que servicio tiene el IESS pero no sabemos lo que le costó estar en el sitio que se encuentra a pesar de que sigue surgiendo problemas y que la mayoría de sus asegurados todavía siguen con molestias.

Y para conocer sobre la historia de IESS tuve que visitar la página del IESS es el que de alguna forma me ayudo a conocer su historia y su desarrollo.

4.2.1.1. AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES

“Decreto Ejecutivo N° 018 publicado en el Registro Oficial N° 591 del 13 de marzo de 1928. El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 018, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó Caja de Pensiones.

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con

patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado.

Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios”⁶.

Al iniciar sus servicios no tenía el nombre del IESS como lo es ahora, el decreto del Dr. Ayora lo nombro como caja de pensiones de los empleados públicos y privados con el objetivo trascendental de entregar beneficios de jubilación, montepío y fondo mortuario que de alguna forma sirvieron en esa época siendo luego cobijados con este servicio los empleados bancarios.

4.2.1.2. AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

“En octubre de 1935 mediante Decreto Supremo No. 12 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1º de mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio; en la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto”⁷.

Si al inicio de sus labores tenía el servicio de montepío y fondo mortuario ya con el decreto número doce se dictó el seguro obligatorio, que tenía la

⁶ <http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68-historia>

⁷ <http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68-historia>

obligación del patrono del indio y del montubio que se lo asegurara para que obtenga sus beneficios esto es el servicio médico del seguro social, y a su vez nació el seguro voluntario para que de alguna manera se fomentara dicho seguro.

4.2.1.3. AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL

“En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión. En marzo de ese año, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937”⁸.

En esta año se ven muchos cambios en el aspecto del seguro social obligatorio pero este a su vez se reformo encaminando el seguro de enfermedad para los afiliados, otro de los avances en este año es la creación del departamento médico, y otro de los aspectos importantes desarrollados en esta época es la creación de un estatuto de la caja del seguro de empleados privados y obreros, y es así como nace la caja del seguro social siendo este en su época autónomo.

⁸ <http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68-historia>

4.2.1.4. AÑOS 1942 A 1963

“El 14 de julio de 1942, mediante el Decreto No. 1179, se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios”⁹.

Este es otro aspecto trascendental para el IEES o mejor dicho caja del seguro como fue llamado al inicio de sus labores en nuestro país, en estos años ya se expidió la ley de seguro social obligatorio, y a su vez el departamento médico paso a ser autónomo, pero bajo la dirección del consejo de administración de la caja del seguro de la época con financiamiento todos los gastos propios.

4.2.1.5. AÑO 1.963. - FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL

“En septiembre de 1963, mediante el Decreto Supremo No. 517 se fusionó la

⁹ <http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68-historia>

Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron “la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios”, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social, para convertirlo en "instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad”. El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino.

El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión”¹⁰.

El desarrollo del IESS es muy importante para nuestro país ya que al leer la historia uno se da cuenta que las cosas no fueron muy fáciles sabiendo y sobre todo dándose cuenta de la época en la que se desarrolló su funcionamiento y su inicio en esta época es la fusión de las cajas del seguro, se estableció

¹⁰ <http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68-historia>

también un seguro más que es el seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y el Seguro del Clero Secular. Y a su vez se expidió el código de seguridad social siendo este un régimen de seguridad social estableciéndose en el bien común, la solidaridad, universalidad y obligatorio pero este tuvo muy poco tiempo de vigencia, otro de los aspectos que nació en esta época es el seguro social campesino.

4.2.1.6. AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

“Mediante Decreto Supremo Nº 40 del 25 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial Nº 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de Extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general¹¹.

Ya culminando este desarrollo por parte de la historia del Seguro Social de nuestro país es importante lo que se hizo por parte de los trabajadores de la época, su desarrollo hoy en día demuestra que las situaciones para los del Seguro Social nunca fueron fáciles pero podemos darnos cuenta que los mandatarios de esas épocas hicieron hasta lo imposible por dar y brindar un

¹¹ <http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68-historia>

buen servicio a pesar de la situación de la época en la que vivían, otro de los logros que consigue la caja nacional del seguro es ya transformarse en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, fueron mucho los logros que en 1970 consiguió ya el IESS el hecho de extender el seguro social campesino, se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital. El Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos. En 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio. El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco.

4.2.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN DE SEGUROS EN EL ECUADOR

Si al inicio de este acápite tomamos muy en cuenta la historia y el desarrollo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ahora me toca enfocarme en la evolución de los seguros en nuestro país siendo esto fundamental conocer ya que de alguna manera me va ayudar para la propuesta jurídica que más adelante conoceremos que es la que el Estado venda dichos seguros ya que si hablamos de seguro social obligatorio no creo que todos puedan tener un patrono sería utópico e imposible por el mismo hecho de que no todos tienen esa posibilidad y sobre todo ya que no sería posible por el flujo monetario de

nuestro país, pero si el Estado podría crear un seguro que los venda para que de esta manera una norma constitucional se cumpla como es la del seguro obligatorio.

Al respecto, el Dr. Icaza en su obra *Análisis, Comentarios y Sugerencias del Derecho de Seguros en el Ecuador*, recoge de la obra del profesor Manes *Teoría General del Seguro* de manera ordenada y clara los antecedentes históricos del seguro, a los cuales los clasifica en dos etapas:

“1. Etapa Prehistórica (que abarca el inicio de la civilización hasta el siglo XIV y;

2. Etapa Histórica (que comprende el siglo XIV hasta nuestros días. Esta etapa ha sido dividida por el profesor Manes en tres épocas que son: Época de Estructuración Jurídica, Época Técnica y Época Contemporánea)”¹².

Otro de los aspectos que menciona Icaza en su obra hace referencia a los orígenes de la Institución del Seguro en nuestro país y señala que ésta, “surgió de manera rudimentaria en la época Republicana, puesto que ciertos agentes tenían la labor de ser los receptores y mensajeros de Compañías extranjeras, que en el ramo de incendio cubrían ciertas necesidades de la población ecuatoriana. Señala que la primera luz jurídica se encontró en el Código de Comercio de Eloy Alfaro, en el cual se hacía referencia a los actos de comercio, entre los que sobresalía el contrato de seguros.

En nuestro país, la actividad aseguradora empezó a ser regulada jurídicamente, a partir de 1909, ya que hasta esa fecha no existía control en

¹² ALVEAR ICAZA, José, *Análisis, Comentarios y Sugerencias sobre algunos aspectos del Derecho de Seguros en el Ecuador*, Publicado por Amazonas Compañía de Seguros, Guayaquil-Ecuador, páginas: 1-8.

tales operaciones, como lo observaremos a continuación”¹³:

Desde 1909 hasta 1911.- Hasta antes de 1909, las empresas extranjeras tenían el monopolio del mercado y no contaban con el debido control estatal, lo cual trajo como consecuencia una serie de inconvenientes, entre los que se puede anotar el abuso que los aseguradores cometían en perjuicio del asegurado ecuatoriano, motivo por el cual, el Estado se vio en la necesidad de regular la actividad de las empresas de Seguros en nuestro país y proteger los intereses de los ecuatorianos que comprendían que el seguro era un medio idóneo para enfrentar los riesgos

Es por eso que “el funcionamiento de las compañías de Seguros era completamente libre en el Ecuador hasta que se expidió el decreto legislativo Nº 1105 de 18 de noviembre de 1909, en el cual se establecieron ciertas normas que aunque elementales, fueron el inicio de un ordenamiento jurídico”.¹⁴

Son muchas situaciones que a nuestros ecuatorianos tuvo que sucederles para que de alguna manera el estado absolviera dichos problemas de abusos para regular las empresas de seguros de nuestro país y proteger el interés del ecuatoriano sobre todo creando seguros que sirvan para enfrentar diferentes riesgos, por tanto se expidió un nuevo decreto legislativo, el cual contenía un solo artículo que textualmente decía: “Deróguese la Ley de 1909 y el decreto modificatorio de 1911 en lo que se refiere a las compañías de seguros y se

¹³ ALVEAR ICAZA, José, Introducción al Derecho de Seguros, Editorial Edino, Guayaquil – Ecuador, pág. 32 - 33.

¹⁴ LARREA BENALCÁZAR, Luis, documento: Análisis de la Legislación relativa al Seguro Privado Ecuatoriano; Editorial Arte Actual, Publicado por FITSE; Quito-Ecuador, pág. 3.

faculta a éstas para que puedan celebrar contratos de seguros contra incendios, en el Ecuador, sin más requisitos que constituir representantes legales o apoderados domiciliados en el país, con facultad suficiente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en las respectivas pólizas”. Ésta norma se mantuvo vigente sin ningún tipo de modificaciones hasta diciembre de 1933.

Son situaciones jurídicas creadas para de alguna manera proteger en esa época a todos los ecuatorianos y sobre todo facultándoles para que puedan contratar seguros contra incendios y de esta manera ya tener un régimen jurídico no estable pero si de alguna manera que proteja a los consumidores y evitar las vulneraciones y abusos de las aseguradoras.

Desde 1933 hasta 1967.- “En diciembre de 1933 se expidió una ley que concedía a la Superintendencia de Bancos cierto control sobre la actividad de seguros y señalaba que las compañías de seguros deben cooperar al desarrollo de la economía nacional, mediante inversiones en el país de sus capitales y reservas. Por esta Ley, el Ministro de Hacienda el 9 de diciembre del mismo año, dictó el primer reglamento en materia de seguros, el mismo que estuvo vigente hasta 1935, puesto que en dicho año, se creó una nueva ley que entró en vigencia el primero de enero de 1936, la misma que según lo indican se la expidió como un cuerpo orgánico y constituyó el punto de partida para la elaboración de nuevas leyes. Sin embargo, el 20 de enero de 1936 ésta ley fue reformada con decreto supremo publicado en el Registro Oficial N° 97 de 24 de enero de 1936, con el objeto que los seguros de importación sean contratados con compañías nacionales, y proteger así a las compañías

establecidas en el país.

Posteriormente y a los pocos meses de vigencia de esta ley, se dictó en marzo de 1936, la Ley de Inspección y Control de las Compañías de Seguros, la que también fue reformada mediante decreto el 11 de julio del mismo año. Estas constantes reformas no quedaron ahí, puesto que el 31 de diciembre de 1937 se expidió una nueva Ley sobre Inspección y Control de Seguros, que en relación con la anterior, eliminó la palabra compañías e incorporó nuevas reformas. La Ley entró en vigencia el primero de enero de 1938 y se mantuvo vigente durante 27 años; esto es, hasta el año de 1965.

Las leyes anteriores nada mencionaban acerca del contrato de seguros, se limitaban a tratar de establecer un sistema de vigilancia y control de las empresas que ejercían la actividad; motivo por el cual, mediante Decreto Supremo N° 1147 de 7 diciembre de 1963, se dictó la LEGISLACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, normativa que fue incorporada dentro del Código de Comercio, en sustitución del título XVII; ya que, en éste cuerpo legal, se encuentran las disposiciones relativas al seguro marítimo y a los agentes corredores de seguros”¹⁵.

Cada época de la evolución del seguro particular en nuestro país, ha sido trascendental en esta época es considerable lo que se ha hecho sobre todo cuando la superintendencia de bancos hace que las compañías de seguros deben cooperar al desarrollo de la economía nacional, mediante inversiones en el país de sus capitales y reservas, por tanto es protección para la economía d

¹⁵ http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=1&vp_tip=2

ese entonces, pero poco años después mediante decreto legislación sobre el contrato de seguro, esta normativa fue incorporada en el código de comercio siendo estas disposiciones para el seguro marítimo y los agentes corredores de seguro.

Desde 1966 hasta nuestros días.- “En 1966 se dictaron los decretos supremos N° 1320 y 1346, publicados en los Registros Oficiales N° 145 y 149 del 21 y 27 de octubre de 1966 respectivamente, los cuales fueron codificados por la Superintendencia de Bancos con Resolución N° 6709-S de 28 febrero de 1997, configurando la LEY GENERAL DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, la cual se mantuvo vigente por tres décadas, hasta ser sustituida en el año de 1998 por la LEY GENERAL DE SEGUROS, la misma que permanece vigente hasta nuestros días, con reformas de carácter general y puntual, producto de la expedición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la Ley Reformatoria a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Ley de Seguridad Social”¹⁶.

La transformación obtenida en nuestro país en cuanto al seguro privado son muchísimas, incluso algunas han sido derogadas tal vez por intereses particulares de la época, es obvio que dichas normas deben estar en constante actualización sabiendo que cada día la sociedad va cambiando y creándose nuevos seguros por lo que es necesario una seguridad jurídica integra, y mucho más en cuanto a seguros corresponde, por tanto es importante contar con normas claras y sobre todo que cumplan y vayan de la mano con disposiciones constitucionales y sobre todo en favoritismo con la sociedad

¹⁶ http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=1&vp_tip=2

ecuatoriana.

4.2.3. IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los gobiernos alrededor del mundo reconocen esta necesidad y han diseñado y llevado a cabo estrategias que logren garantizar al individuo un mínimo para poder subsistir, es decir, un conjunto de políticas que le provea el ingreso necesario para alcanzar un nivel mínimo de subsistencia.

La seguridad social tiene una profunda repercusión en todos los sectores de la sociedad. Hace que los trabajadores y sus familias tengan acceso a la asistencia médica y cuenten con protección contra la pérdida de ingresos, sea durante cortos períodos en caso de desempleo, maternidad o enfermedad, sea durante períodos largos debido a la invalidez o a un accidente del trabajo. Proporciona ingresos a las personas durante sus años de vejez. Los niños se benefician de los programas de seguridad social destinados a ayudar a sus familias para cubrir los gastos de educación.

La idea de proteger a los individuos contra la incertidumbre económica es remota, desde hace mucho tiempo, organizaciones sociales y religiosas llevan a cabo actividades

En el año de 1850 donde se establecieron los cimientos de un sistema de seguridad social con la promulgación de la ley de seguro de enfermedades. Alemania siguió el ejemplo y en el año de 1883 fue el canciller Otto von Bismark quien promovió un seguro social, más tarde este esquema se amplió y

se incluyeron seguros contra accidentes de trabajo, invalidez y vejez, en Inglaterra en 1942 donde la divulgación del “Plan Beveridge” promovió la idea de que la implementación de un programa de seguridad social debe ser integral. Dentro del plan, las principales necesidades se clasificaban en ocho tipos: Desempleo, inutilidad, desaparición del medio de ganarse la vida, vejez, necesidades del matrimonio para la mujer, gastos de entierro del asegurado, infancia y enfermedades.

Para los empleadores y las empresas, la seguridad social “ayuda a mantener unas relaciones laborales estables y una fuerza de trabajo productiva. La seguridad social puede también contribuir a la cohesión social y al crecimiento y desarrollo general del país mediante la mejora de las condiciones de vida, amortiguando los efectos de las transformaciones estructurales y tecnológicas en las personas y, por tanto, sentando las bases para un enfoque más positivo sobre la globalización”¹⁷.

Es debido a toda esta gama de beneficios que el estado a través del IESS pudiera entregar a la población más desprotegida, que se ha empeñado mediante varias políticas y estrategias, incrementar al máximo la cobertura de atención con respecto a la Seguridad Social.

La Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Filadelfia divulgó en la recomendación número 71 “que uno de los objetivos primordiales de la Organización Internacional del Trabajo es promover el pleno empleo de los trabajadores, para satisfacer las necesidades vitales de los pueblos y, en

¹⁷ Organización Internacional del Trabajo, “La Seguridad Social”, Ginebra, 2001.

general, elevar el nivel de vida del mundo entero”¹⁸.

Francia fue el pionero en establecer el fundamento del esquema actual, pero a partir de ese momento muchos países europeos siguieron su ejemplo adoptando en un inicio esquemas simples de seguridad para después incorporar diferentes tipos de seguros que protegieran a la gente contra casi cualquier contingencia económica. El tipo de seguros de país en país debido a la heterogeneidad en las características de la población, es decir, distintas características individuales generan diferentes necesidades.

4.2.4. PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuando hablamos de principios es importante referirnos a nuestra constitución de la República del Ecuador, en este caso al ser un marco doctrinario hablaremos de cada uno de los principios y a su vez conoceremos los cuales nos darán una guía para continuar con este estudio de seguridad social en el cual estamos comprometidos no solo como estudiantes sino como futuro profesional, y a su vez al ser trascendente para la sociedad en sí y sobre todo para el gobierno actual es el que esta inmiscuido en el seguro social obligatorio, que analizando desde todos los aspectos desde lo social tal vez se crea la necesidad de que haya un seguro social obligatorio pero para los no asalariado especifiquemos, pero desde el punto de vista económico es un poco utópico debido a los gastos que ocasionaría para el estado que tuviera que cubrir dichos gastos y otro punto es desde lo arquitectónico es que no contamos con muchos hospitales que brinden seguridad social y sobre todo

¹⁸ Organización Internacional del Trabajo, “La Seguridad Social”, Recomendación número 71.

atención médica que en caso se necesite no podemos decir que estamos exentos de una epidemia en la cual todos tengamos que acudir a un centro de salud o a su vez a centros hospitalarios, por todo esto es un poco complicado pero no imposible, pero para todo eso se necesita dinero y es lo poco tenemos en nuestro país, pero a continuación analizaremos en que principios se basa la seguridad social y sobre todo cuán importante son para el desarrollo del mismo.

El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

4.2.4.1. OBLIGATORIEDAD

El principio de Obligatoriedad encuentra su fundamento constitucional |dentro del artículo trescientos sesenta y siete en el que menciona a la seguridad social y su obligatoriedad.

Por lo tanto, este deber, vinculado al principio de generalidad, significa que toda persona que cuente con Capacidad ya sea esta con patrono o no y se coloque en cualquiera de las hipótesis normativas contenidas en las leyes expedidas por el Estado Ecuatoriano, automáticamente adquiere la obligación

de cubrir el correspondiente seguro, dentro del plazo que la ley establezca. En este caso habla solo de las personas que cuentan con un patrono pero que podemos decir y mencionar cuando habla de las personas no asalariadas en que parte de la obligatoriedad quedan, o más bien dicho como se podría hacer y cumplir dicho mandato constitucional en cuanto a su obligatoriedad en caso de los no asalariados.

4.2.4.2. SUBSIDIARIDAD

En última instancia es la colectividad la responsable de la seguridad social, no el órgano o ente que administra un determinado programa.

Por ello, convergiendo con el concepto de responsabilidad, es en última instancia el Estado el que debe hacerle frente a los programas de seguridad social. Por tanto teóricamente se afirma que la directriz fundamental de un sistema de seguridad social implica la intervención del estado otorgando las distintas prestaciones, cuando las personas no pueden solucionar por ellas mismas sus propias necesidades.

4.2.4.3. INTEGRIDAD

El régimen de seguridad social deberá atender y solucionar con suficiencia, las contingencias sociales cubiertas, concediendo sus prestaciones adecuada y oportunamente. La vigencia del principio está implícita así como también la normativa que regula la forma en que se ha de otorgar las diferentes prestaciones a los afiliados.

4.2.4.4. SOLIDARIDAD

Consiste en que el sistema de seguridad social se sustenta en la aportación que todos los asegurados realicen conforme a su real capacidad. Lo mencionado está recogido en el sistema de aportación individual, determinado en función de los ingresos percibidos por el asegurado. La vigencia del sistema solidario garantiza el bienestar del trabajador y su familia.

Cada principio e la seguridad social tiene su importancia desde todos los puntos de vista, unos pueden ser interpretados de una manera y otros de muchísimas maneras, pero en este caso menciono lo más importante ya que si me baso en la ley de seguridad social, me van a decir que no es acápite correcto para señalar leyes por lo que me baso en lo poco que obtenido por medio del internet y en algunos libros en los cuales se habla de la seguridad social, peo en conclusión ya señalando los principios el único objetivo de la seguridad social es dar a todas las personas y sus familias para de alguna manera evitar sino también comenzar por prevenir los riesgos y ayudar a las personas y a las familias, a adaptarse de la mejor manera posible cuando deben enfrentarse a incapacidades o desventajas encontradas en nuestra sociedad ya sean estas por el aspecto social o económico.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. ANALISIS CONSTITUCIONAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO

En el presente desarrollo de esta tesis hemos conocido desde el aspecto conceptual, doctrinario y ahora nos toca el aspecto fundamental de esta tesis ya que es la parte jurídica en la que vamos a basar no tan solo la reforma planteada en nuestro proyecto de tesis, por eso en este acápite es importante referirme al aspecto jurídico tanto constitucional como a las leyes ordinarias las cuales de son el complemento a normas constitucionales dadas en nuestra carta magna, o como yo la llamo ley de leyes, ya conocemos su historia y su desarrollo como caja del seguro a Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que hoy en día lo conocemos, hemos hecho brevemente un paso por los principios constitucionales en cuanto se refiere a la seguridad social al ser el rector de la ley de seguridad social; también por otra parte hemos conocido lo que es un seguro y su historia ya que al ser variable en las épocas señaladas no quedan fuera de la síntesis que se necesita ahora para establecer el seguro social obligatorio.

Para poder comenzar este análisis constitucional primero debo citar el artículo que a continuación detallo que dice lo siguiente:

Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad”¹⁹.

En este artículo se advierte que la seguridad social es pública y universal que no podrá privatizarse y que atenderá las necesidades de la población será que cumple con dicha mención o tan solo es papel y letra muerta que a la final solo es un artículo nada más para decir que se cumple con la seguridad social en nuestro país, si bien es cierto en nuestro país últimamente se ha incrementado la seguridad social ya sea esta por la manera de coercitiva o por la necesidad creada o por el hecho de ver instalaciones con última tecnología pero no podremos dejarnos de quejar de su atención personal y de la falta de profesionalismo en algunos de los casos cayendo en la mala práctica médica que es común en nuestro país, pero esto no viene al caso pero tampoco podemos dejarlo de lado ya que es parte de una sociedad con ansias de que la seguridad social en nuestro país cambie.

Continuando con este análisis constitucional y continuando con lo que nos importa y sobre todo nos brinda un poco más de conocimientos es preciso referirme al siguiente artículo que dice lo siguiente:

Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades

¹⁹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 367.

relacionadas con la seguridad social²⁰.

Si anteriormente se mencionaba los principios ahora son las bases de criterios en los cuales deberá el sistema de seguridad social deberá comprender, y lo más importante que menciona este artículo es que el Estado regulara y controlara todas las actividades relacionadas con la seguridad social, siendo este un papel muy importante que le da al Estado para que de alguna forma brinde dicho apoyo, ahora si nos ponemos analizar el estado cumple con dicha mención puede controlar y regular a su vez pero será que lo que hace el Estado es suficiente para con la seguridad social, o será que quedo tan solo quedo en un presupuesto general del Estado.

Luego de conocer los principios y las bases de criterios en las cuales se debe basar la seguridad social es justo referirme al siguiente artículo que dice lo siguiente:

Art. 369.- “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se

²⁰ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 368.

financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.

La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada”²¹.

Esto ya es materia en la que nos debemos amparar no tan solo para mi presente sino en el aspecto social, y como la mayoría de ecuatorianos nos preguntamos cómo va a ser y a funcionar el seguro social obligatorio sobre todo para las personas no asalariadas, es importante manifestar que aquí en la constitución no nos iba a despejar esa idea de cómo lo van hacer, porque en ese aspecto es claro lo que dice la constitución la ley definirá el mecanismo ahora la pregunta es nuestros asambleístas ya tocaron este tema álgido en busca de un mejor y buen vivir que tan sonado es hoy en día; no podemos dejar de lado que otro de los aspectos que resalta este artículo que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley.

Ya conocimos los principios las bases en la que se debe regir la seguridad social ahora nos toca conocer el siguiente artículo que dice:

Art. 370.- “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

²¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 369

La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social”²².

Es muy claro el artículo antes señalado ya que menciona al IESS como una entidad autónoma y regulada por la ley, y este tiene la gran responsabilidad de prestar las contingencias necesarias para la aplicación del seguro universal obligatorio a todos sus afiliados, otro de los aspectos es cuando menciona las fuerzas armadas y a la policía nacional que contara con régimen especial en cuanto a la seguridad social.

Ya para finalizar este presente análisis jurídico es importante mencionar lo que manda el siguiente artículo:

Art. 371.- “Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

²² CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 370

Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos”²³.

Este aspecto no puedo dejarlo de mencionar ya que puedo considerar que es el más importante sobre todo cuando menciona las prestaciones y de donde tendrán que salir, y es claro que estas prestaciones deberán ser hechas por las personas con relación de dependencia de sus empleadores y no podemos dejar de lado los aportes voluntarios.

De alguna manera alude el seguro universal obligatorio constaran cada año en el presupuesto general del Estado. Otro de los puntos es que las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión embargo o retención salvo los casos de alimentos y estas estarán exentas del pago de impuestos.

En conclusión es importante señalar que a seguridad social en nuestro país es un eje muy elemental para el desarrollo como sociedad siento este el principal eje de cualquier gobierno para sostener el buen vivir que hoy lo llamamos y que difundimos pero que a la final tal vez nos falta mucho por cumplirlo, al conocer las leyes uno se da cuenta que no está desamparado y que tan solo basta de conocer las leyes y sobre todo una buena aplicación. En cuanto al seguro social obligatorio nos falta mucho por estudiar y sobre todo mucho por emprender ya que no es una tarea fácil para el Estado pero no pongamos

²³ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 371

peros para obtener dicho seguro se lo ve lejísimos pero no perdamos las esperanzas lo podemos conseguir sobre todo con normas claras y a su vez con beneficios mucho más alejados de lo que hoy en día se vive, por tanto es necesario el seguro social obligatorio para las personas no asalariadas por lo que actualmente está viviendo nuestra sociedad, tanto en el aspecto económico, social y político podríamos decir ya que todas las corrientes están para un solo camino es el momento preciso de aprovecharse de dichas facilidades para implementar normas que ayuden a las personas no asalariadas sobre todo en el aspecto de aseguramiento social.

4.3.2. ANALISIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, SUS NORMAS GENERALES, SUJETOS DE PROTECCION, RIESGOS CUBIERTOS, RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO.

Continuando con este contenido en cuanto se refiere al conocimiento jurídico y sobre todo al análisis correspondiente es importante y sobre todo de vital importancia reseñar la ley de seguridad social en sus cuatro primeros artículos de la presente ley sobre todo, conocer y ampliar de alguna forma el conocimiento ya que para todos no es de conocimiento de dicha ley, a pesar de que la debemos conocer y sobre todo aplicar debido a que el hecho de trabajar nos implica de por medio con la seguridad social que estamos obligados a tener y sobre todo las obligaciones que tenemos con la misma no solo en el aspecto jurídico sino en el aspecto social el que nos brinda un apoyo importante para como sociedad surgir ya que sin la misma no podríamos decir que estamos amparados porque de todas formas en cualquier momento de

nuestras vidas tenemos que utilizar dichos servicios así sean estos deficientes pero de todas formas tenemos esta obligación de ocupar ya sea en este momento o en cualquier ocasión que se nos presente.

Como toda ley tiene un ámbito y su aplicación en este caso en su primer artículo menciona los principios rectores para que sea aplicado dicha norma a pesar de que en capítulo anterior ya insinuamos dichos principios pero lo que abunda no hace daño por tanto el artículo primero de la ley de seguridad social dice:

“Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Para efectos de la aplicación de esta Ley:

Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población

asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado”²⁴.

Cuando uno escucha principios siempre los toma desde el punto moral ya que estos de una u otra forma nos ayudan a ser personas, pero cuando se trata de una ley es casi lo mismo con una diferencia que no solo se trata el pensamiento de una sola persona sino de un conglomerado que esta y que

²⁴ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. ART. 1

debe regirse a tales principios, en el capítulo anterior tuvimos la oportunidad de mencionar dichos principios en los cuales la presente ley se basa para una buena aplicación y sobre todo para regir desde el punto de vista social en el que está encaminado para brindar un servicio desde el aspecto intrínseco de una persona. Lo digo de una persona debido a que la presente ley la debemos tomar desde varios principios los cuales nos ayudan a fortalecer tanto desde el ámbito jurídico como lo social, teniéndolo en cuenta ya que la presente ley o todas las leyes van dirigidas a las personas quienes formamos parte de una sociedad

Los principios establecidos en esta ley no son novedosos ya que los mismos son de base para una buena aplicación como lo dije anteriormente, todos como personas siempre a las leyes las tomamos de una manera estricta como para por el coercitivo hacernos cumplir alguna situación que este fuera del ámbito que como sociedad nos rodea, porque no tomarla a todas las leyes desde el aspecto como los principios los cuales en este artículo se los menciona, siendo estos los siguientes: Solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Son muy fáciles conocerlos aplicarlos y a su vez vivirlos ya que si hablamos de solidaridad como personas siempre estamos dispuestos ayudar al que menos tiene y el que más necesita, en este caso la presente ley lo pone como una manera de que todos los asegurados debemos apoyarnos en las diferentes etnias, raza, religión, y hasta podríamos decir pensamientos, todo esto encaminado en un solo objetivo que es el porvenir de una sociedad en este caso que está asegurada y que cumple sus obligaciones como trabajador ya sea este en el sector público o privado. Otro de los principios que menciona esta ley es la obligatoriedad sé que el presente

análisis es jurídico pero permítanme hacerlo de la manera que me parece conveniente sobre todo cuando se trata de hacer entender o explicar para que una persona que no maneja el derecho lo entienda y sobre todo lo aplique en su diario vivir ya sea como trabajador o como empleador que dicha ley no solo está encaminada para los asegurados sino para todo el conglomerado que conforma esta sociedad, hablábamos de la obligatoriedad la tenemos todos como personas ante la ley, o ante una autoridad en este caso la obligatoriedad se trata de la prohibición de acuerdos en caso de negación de un deber o un derecho en este caso al seguro social obligatorio por tanto no podemos ni negar ni ser negados a dicho seguro siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas en la presente ley; todos estos principios están encaminados para un desarrollo efectivo de la seguridad social ahora nos toca hablar no de una manera técnica sino de una manera en la cual se entiende el derecho ya que para uno puede ser una cosa para mi es otra pero a la final no se puede perder el sentido de la presente ley, mencionar la universalidad es referirse a que todos como sociedad ya sean estos grandes chicos, negros mestizos tengan el placer de ser atendidos o en este caso para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio; todo esto es una unión de principios los cuales fortalecen dicha ley, tocar y sobre todo hablar de la equidad es un tema utópico debido a la amplitud de dicha palabra si hablamos de equidad como personas es que todas debemos tener todo lo que tiene una persona pero en este caso se trata de la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común, por tanto al decir ya no hablamos de equidad sino de una diferenciación de la prestación del seguro es raro lo que indico pero así es

como yo lo entiendo, ahora nos toca hablar de la eficiencia que como personas las debemos cumplir a cabalidad en las situaciones que prestemos nuestro servicios en el caso de este principio habla y es claro cuando dice que la eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios, por tanto no podemos dejar de mencionar la eficiencia ya que con este principio se asegura una oportuna y eficiente prestación de servicios, otro de los principios es la Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados en este principio es el que deberíamos tomarlos en cuenta a las personas no asalariadas en las que deberíamos preocuparnos debido a la normas constitucionales que son tan directas y aplicables, ya para finalizar este pequeño análisis me debo referir al último principio que es la suficiencia siendo esta la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado, por tanto al ser el último principio pero es el más importante para obtener el seguro social obligatorio el que se necesita y el que debe ser oportuno para el asegurado y sobre todo para cumplir con un servicio tan importante como el que se merece el asegurado.

“Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCION.- Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de

un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente; y,
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia"²⁵.

²⁵ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. ART. 2

Cuando se menciona en una ley sujetos a protección rápidamente se nos viene a nuestra mente que todos somos sujetos de protección y que algún momento de nuestra vida lo vamos a necesitar o hacer efectivo, pero en este caso cuando el artículo dos dice sujetos de protección luego de dos palabras entre comillas encontramos lo siguiente "obligados a solicitar la protección" pero estamos obligados a solicitar siempre y cuando cumplamos cualquiera de los siete requisitos, porque a la final son requisitos que debemos cumplir para ser sujetos de protección el primero es obvio que el trabajador bajo dependencia esto quiere decir a todo trabajador que perciba un sueldo debería solicitar dicha protección en segundo lugar se menciona al trabajador autónomo éste que no esté bajo dependencia es decir que trabaje en casa y que por su trabajo perciba una remuneración este también podría solicitar dicha protección, el tercero es el profesional en libre ejercicio, estos médicos, abogados, etc. El cuarto el administrador o patrono de un negocio por tanto no solo trabajador tiene este derecho sino el empleador también, el quinto el dueño de una empresa unipersonal también puede adquirir dicha protección; el sexto el trabajador independiente y por último todos quienes por una ley u otra se encuentren asegurados, todos los antes mencionados pueden solicitar dicha protección para que accedan al seguro social obligatorio, la palabra no es accedan sino que tienen un derecho de hacerlo siempre y cuando estén y cumplan los ítems ya indicados en este análisis.

“Art. 3.- RIESGOS CUBIERTOS.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del trabajo;
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía.

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez²⁶.

Si anteriormente hablamos de los sujetos de protección ahora nos toca especificar que riesgos cubre dicha protección obtenida por el ser sujeto de protección, el artículo tres de la ley de seguridad dice que los sujetos de protección serán cubiertos por los siguientes riesgos, siempre y cuando afecten a capacidad de trabajo, esto es enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, vejez, muerte, e invalidez cesantía todo esto cubre al momento de exigir el seguro social obligatorio, nada de exigir es un derecho que se lo adquiere al momento de dependencia y cuando cumple el libre ejercicio profesional, todo

²⁶ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. ART. 3

esto cubre los riesgos que como trabajadores tenemos, siempre y cuando estemos asegurados.

“Art. 4.- RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO: Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financiarán con los siguientes recursos:

- a. La aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro;
- b. La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo;
- c. La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- d. La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley;
- e. Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional;
- f. Los saldos de las cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio;

- g. Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales;
- h. Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- i. Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS;
- j. Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS;
- k. Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud;
- l. Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y,
- m. Las herencias, legados y donaciones”²⁷.

Ya para finalizar este presente análisis tenemos que tener en cuenta que la presente ley, tiene normas generales muy importantes para su aplicación, y sobre todo para de alguna manera adquirir conocimientos para los que de una u otra forma la leemos por primera vez la presente ley, pero no se debe tener

²⁷ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. ART. 4

una capacidad de especialista en derecho para entenderla y sobre todo aplicarla en nuestro diario vivir, hace falta leerla y sobre analizarla para de esta manera tener un mejor conocimiento, si hablamos de sujetos de protección de riesgos que debe cubrir dicho derecho a ser sujeto de protección, ahora nos toca hablar de los recursos del seguro general obligatorio, cuando se lee esto es fácil de suponerse que de donde deben provenir dichos recursos los cuales servirá para dar los servicios que deben tener los asegurados por tanto no es nada nuevo, de la misma forma todas las prestaciones que da el seguro será cubierto con todas las aportaciones que hace el trabajador y a su vez el patrono de la misma forma la contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley; por tanto podemos decir que la seguridad social tiene el objetivo de brindar un servicio a cambio de una contribución mensual que lo hace el trabajador y el empleador sé que lo que digo no es nada nuevo pero no podemos llegar a otra conclusión, como seguridad social nos falta muchísimo sobre todo cuando se habla de las personas no asalariadas, es verdad que como norma e institución falta muchísimo pero es un gran avance tanto arquitectónico como electrónico pero eso no basta como Estado por que de por medio existen otras personas que no son tomadas en cuenta para de alguna forma aplacar esa necesidad de servicio tanto desde el aspecto social y médico que son servicios los cuales deberán ser fundamentales y otorgados por el Estado.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. EN ARGENTINA

En este país, se estipula en su Constitución, lo siguiente:

Art. 17.- El Estado otorgara los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Legislación

- Ley nacional del sistema integrado de jubilaciones y pensiones;
- Ley sobre riesgos del trabajo;
- Régimen de asignaciones familiares;
- Ley nacional de empleo;
- Régimen para la disminución de la morosidad y la evasión de los recursos de la seguridad social;
- Ley de ministerios.
- Ley de la carta orgánica de la caja nacional de ahorro y seguro;
- Ley de la cámara nacional de apelaciones de la seguridad social: creación;

- Ley sobre obras sociales: régimen;
- Ley del sistema nacional del sistema de salud: creación

4.4.2. EN CUBA

El Artículo 47 de la Constitución de Cuba, estipula: Mediante el sistema de seguridad social, el Estado garantiza la protección adecuada a otro trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad.

En caso de muerte del trabajador garantiza similar protección a su familia.

Artículo 48.- El Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

Legislación • Ley de seguridad social;

- Ley por la que se crea el Instituto Nacional de Seguridad Social;
- Normas de procedimiento para la concesión de las prestaciones monetarias y en especie del régimen de asistencia social por las direcciones de trabajo y seguridad social;
- Reglamento de la ley de seguridad social;
- Reglamento para el tratamiento laboral y salarial aplicable a los trabajadores disponibles;

4.4.3. EN EL SALVADOR

El Art. 50 de la Constitución de este país, contiene:

"La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma.

Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos.

Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley.

El Estado y los patronos quedarán excluidos de las obligaciones que les imponen las leyes en favor de los trabajadores, en la medida en que sean cubiertas por el Seguro Social.

Legislación

- Ley del Seguro Social;
- Ley del sistema de ahorro para pensiones;
- Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos;
- Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular;

- Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones;

4.4.4. EN COLOMBIA

El régimen subsidiario es definido en Colombia por la ley 100 como el conjunto de normas que regulan la relación entre los individuos y el Sistema General de Seguridad Social, sea por medio de una cotización subvencionada total o parcialmente por el fisco o por la solidaridad (artículo 211).

Los beneficiarios del régimen subvencionado son las personas pobres y vulnerables de las zonas urbanas y rurales, así como los menores y las mujeres en estado de gravidez, las mujeres jefes de familia, ciertos trabajadores independientes, los trabajadores de la industria de la construcción, algunos trabajadores discapacitados, los conductores de taxis, los desempleados y en general toda persona sin capacidad de pago (artículo 157).

En Colombia la introducción en 1993 de un modelo integral de protección social ha originado un sistema particular que busca la protección y la afiliación de los trabajadores independientes y que crea clínicas de salud denominadas Empresas Solidarias de Salud (ESS) de naturaleza pública o privada. Las Empresas Solidarias de Salud son organismos promotores de salud, solidarios, de derecho privado y sin intereses lucrativos. Han sido creadas con el objetivo de administrar las subvenciones que se otorgan para la salud de la población. Las Empresas Solidarias de Salud afilian a los beneficiarios del régimen subvencionado con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios de salud.

En Colombia las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) han jugado un rol muy importante. 70 ONG han participado entre 1993 y 1995 en la creación de Empresas Solidarias de Salud. Para 1995 había 169 proyectos, (50% en el sector urbano y 50% en el sector rural). Se debe remarcar también la creación de 70 ESS, de las cuales 30 son mutuales, 35 cooperativas y 5 asociaciones. En total, las ESS cubren 86 municipios y 1.450,000 personas afiliadas²⁸.

Sin embargo, según la opinión de algunas ONG, subsisten una serie de problemas, particularmente la falta de coordinación entre las ESS, así como el hecho de designar recursos financieros solamente a la oferta de servicios y no a la demanda. En fin, la lentitud en la instauración del sistema integral de protección social, que busca la ley 100. Las ONG consideran necesaria una campaña de difusión de la ley 100 y solicitan que el Ministerio de Salud establezca una verdadera política de coordinación, de apoyo y de asistencia técnica destinada a las Empresas Solidarias de Salud.

Por otro lado, se ha considerado que la reglamentación de las Empresas Solidarias de Salud es un obstáculo a la buena administración del régimen subvencionado. En la práctica, existe una mediación (burocrática) entre las ONG y/o las ESS. Además, las comunidades pobres están bajo la tutela y la organización de las autoridades municipales. Éstas suelen beneficiarse de sus organizaciones políticas locales o regionales.

En realidad, con este sistema, se ha contribuido a consolidar el paralelismo

²⁸ Useche de Brill, Inés y Arango de Narváez, Myrian, "Empresas solidarias de salud: experiencias y recomendaciones", en Hernández, Elsa Marcela y Ginneken, Wouter van (eds.), Seguridad social para los trabajadores informales colombianos, Bogotá, BIT, 1997.

entre el régimen contributivo y el subvencionado destinado a los pobres. Por otro lado, estos últimos están fuera de toda protección en caso de riesgos profesionales, incluso si se permite la afiliación de trabajadores independientes. Esto quiere decir que las Empresas Solidarias de Salud sólo cubren el riesgo de enfermedad y no cubre los riesgos o accidentes de trabajo. Aunque, bien es cierto, existe la expectativa de crear Empresas de Riesgos Profesionales²⁹.

En Perú, el Ministerio de la Salud es el responsable de la medicina preventiva. La infraestructura del Ministerio de la Salud comprende hospitales nacionales, regionales y centros de salud municipales. Entre 1986 y 1988 se reglamentó la integración funcional del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) y del Ministerio de la Salud, sin embargo una serie de dificultades políticas, administrativas y financieras provocaron, a finales de 1988, de parte del IPSS la suspensión del proceso de integración.

La ley número 8742 del 7 de diciembre de 1993 organiza la asistencia social y establece sus objetivos: la protección de la familia, de la maternidad, de los menores de edad, de las personas de edad avanzada, así como la integración al mercado de trabajo de las personas minusválidas³⁰.

En Perú también hay pequeños programas de asistencia social creados por las municipalidades. Por ejemplo, en Lima existe el Fondo Municipal del Ambulante. Este Fondo se alimentaba de un impuesto (sisa) de los

²⁹ **POSSO** González, Camilo, Los trabajadores informales frente a la seguridad social en Colombia, Santafé de Bogotá, s. e., 1995, pp. 8-29.

³⁰ Ley núm. 8742 del 7 de diciembre de 1993, El Peruano. Existe también una ley que crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, El Peruano, 23 de enero de 1998, núm. 6421, pp. 15601-15602.

comerciantes ambulantes. El impuesto debía ser afectado principalmente a los servicios de salud. Igualmente en Lima, una ordenanza de la municipalidad había creado un servicio de salud para los trabajadores ambulantes. Sin embargo este servicio duró solamente algunos meses y el impuesto no fue más utilizado para los servicios de salud”³¹.

En América Latina múltiples razones han conducido a los países de la región a reestructurar los regímenes de retiro, ya que éstos sufrían de grandes carencias: prestaciones insuficientes, desequilibrio financiero, débil tasa de cobertura social y envejecimiento de la población.

³¹ Mesa-Lago, Carmelo, La seguridad social y el sector informal, Chile, PREALC-OIT, 1990, pp. 11 y 102.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Inicié por planificar el desarrollo de la investigación con la debida anticipación y para lo cual utilicé el cuaderno de campo, materiales como hojas de papel bond, esferográficos, lápices, mi respectivo computador y la impresora que me han servido a lo largo de la indagación.

Los métodos que ofrece la investigación y que son de universal aplicación también fueron recogidos en mi investigación teniendo como tales al método científico, método inductivo, deductivo, descriptivo, materialista histórico y analítico.

El método científico, es un método general de conocimiento que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, es por ello que en este trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, así como también en los siguientes:

El método deductivo me permitió abordar el estudio de los conocimientos generales de las instituciones jurídicas abordadas y poder comprender los conocimientos particulares.

El método inductivo permite conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, es decir me permitió conocer inversamente las instituciones estudiadas con lo cual se alcanza el

tratamiento global y general.

El método descriptivo permite realizar como su nombre lo indica una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes al no estipular beneficios y formas de aporte al Seguro Social de los no asalariados.

Otro método muy utilizado es que me permitió conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos, es decir, el método materialista histórico.

El método analítico por su parte permite estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar los efectos que produce la problemática investigada.

La investigación realizada es de carácter documental, bibliográfica y de campo y comparativamente para encontrar normas jurídicas comunes en el ordenamiento jurídico nacional, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejantes y por tratarse de una investigación analítica apliqué también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que fueron necesarios.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilicé fichas, luego de lo cual y a través de las que pude recolectar información doctrinaria, así mismo mantuve una agenda de campo para anotar todos los aspectos relevantes que se pudieron establecer durante la investigación y en la

recolección de la información o a través de la aplicación de la encuesta.

La encuesta fue aplicada a treinta Abogados en libre ejercicio profesional, por tratarse de reformas legales; para conocer su criterio y para que me den a conocer su perspectiva sobre la temática a investigar y poder desarrollar con normalidad y absoluta profundidad este trabajo.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo fueron expuestas en el informe final el cual contiene la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados que fueron expresados mediante cuadros estadísticos, culminando este trabajo, realizando la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con la redacción efectuada de las conclusiones, recomendaciones y posteriormente con la elaboración del proyecto de reformas a la Ley de Seguridad Social.

6. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA.

La encuesta que apliqué a los Abogados en libre ejercicio profesional, fue diseñada en base a los objetivos que formulé en el proyecto de investigación y la hipótesis que guió la investigación general.

De este modo pude lograr armar la encuesta que fue aplicada como he dicho a los Abogados porque se trata de una reforma a la Ley de Seguridad Social. Observemos los resultados obtenidos:

PRIMERA PREGUNTA

¿Conoce sobre las normas legales contenidas en la Ley de Seguridad Social?

INDICADORES	F	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor: Carlos Alberto Morocho Eras
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



INTERPRETACIÓN

Los Abogados encuestados contestan en su mayoría absoluta que sí tienen conocimiento sobre el régimen legal de la Seguridad Social, esta situación es obvia ya que al ser profesionales del derecho deben tener conocimiento de dicha norma legal.

ANÁLISIS

El hecho que los encuestados tengan conocimiento sobre las normas legales que investigo es muy importante ya que me podrán guiar con sus respuestas y aportar mucho en torno a la problemática.

El conocimiento de los Abogados sobre la Ley de Seguridad Social garantiza los resultados de mi investigación ya que contaré con los mejores criterios para poder luego proponer mi reforma legal.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Los no asalariados pueden afiliarse al Seguro Social y acceden a sus beneficios?

INDICADORES	F	%
SI	-	-
NO	30	100%
TOTAL	30	100%

Autor: Carlos Alberto Morocho Eras
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



INTERPRETACIÓN

La 100% de la población investigada sostiene que no se permite a los no asalariados a afiliarse al Seguro Social y menos reciben de éste organismo beneficios.

ANÁLISIS

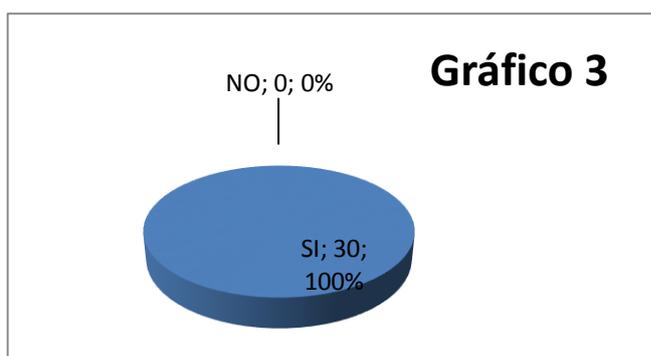
Es indudable la imposibilidad de que los no asalariados se afilien al Seguro Social, pues no existe en la normativa legal ecuatoriana tal posibilidad, pese a que la Constitución de la República del Ecuador lo garantiza como un derecho fundamental.

TERCERA PREGUNTA

¿Cree que es necesario que se permita la afiliación de las personas que no cuentan con rentas fijas ni tienen salario alguno?

INDICADORES	F	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor: Carlos Alberto Morocho Eras
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar con claridad que la mayoría absoluta de la población investigada, es decir, el cien por ciento, opinan que se debe garantizar la afiliación de los no asalariados al Seguro Social.

ANÁLISIS

La Constitución es la norma suprema a la cual se someten todas las leyes no obstante existen leyes como la Ley de Seguridad Social que no mantiene

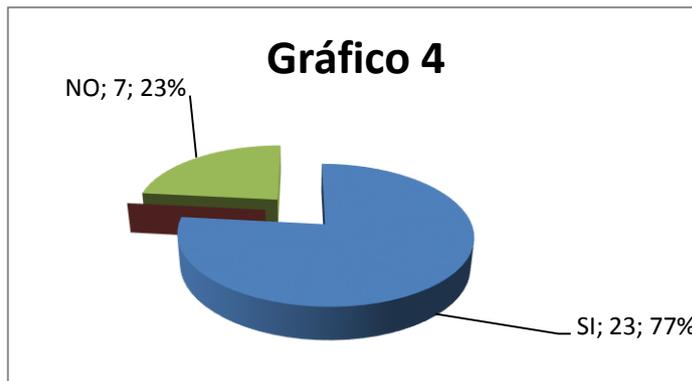
relación con la norma constitucional.

CUARTA PREGUNTA

¿Estima necesario que se contemple la afiliación de los no asalariados en forma gratuita para gozar de los beneficios del IESS?

INDICADORES	f	%
SI	23	77%
NO	07	23%
TOTAL	30	100%

Autor: Carlos Alberto Morocho Eras
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar claramente que la mayoría de la población investigada, es decir, el 77%, están de acuerdo con que se permita la afiliación gratuita de los no asalariados, mientras que el 23% en cambio, opina todo lo contrario, es decir que no es adecuado y no debe permitirse tal afiliación.

ANÁLISIS

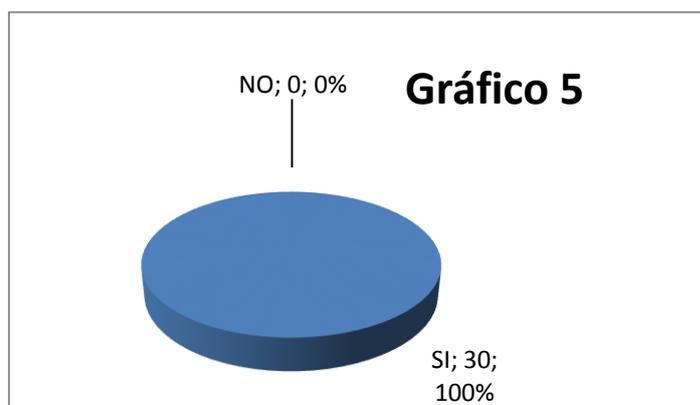
Los preceptos constitucionales son de obligatorio respeto e inclusive deben aplicarse en forma directa y por lo tanto el Art. 34 señala que la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber del Estado, así que los no asalariados, podrían asegurarse en forma gratuita pero el Estado deberá sufragar las pensiones que se fijen para este amplio sector de la población ecuatoriana.

QUINTA PREGUNTA

¿Está de acuerdo con que se reforme el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social para que guarde relación con el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador?

INDICADORES	f	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor: Carlos Alberto Morocho Eras
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar con claridad que nuevamente la mayoría absoluta de la población investigada, es decir, el 100%, están de acuerdo con que se reforme el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social.

ANÁLISIS

La población investigada tiene mucha relación en sus respuestas desde la primera pregunta ha venido coincidiendo con mi criterio que debe reformarse la Ley de Seguridad Social para guardar armonía con las normas constitucionales.

El criterio de los encuestados es absolutamente pertinente, pues es vital por la propia consagración constitucional, ya que como se ha dicho es mandato obligatorio, del cual ninguna norma secundaria puede evadir.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

En el desarrollo del presente ítem debo indicar que he culminado con satisfacción mi investigación doctrinaria, jurídica y empírica, por lo que puedo manifestar que pude verificar positivamente los objetivos planteados al inicio de la presente tesis.

Cabe mencionar el objetivo general el cual fue redactado de la siguiente manera:

- Realizar un estudio investigativo, jurídico, crítico, doctrinario sobre la Ley de Seguridad Social y la necesidad de reformar su artículo dos, para la incorporación de mecanismos adecuados que garanticen la protección del seguro general obligatorio a las personas no asalariadas.

Esta determinación la realicé al desarrollar el análisis bibliográfico en todos sus parámetros, ya que analizando jurídicamente la Ley de Seguridad Social y en fin de todas las normas jurídicas conexas que se pueden constatar en los numerales constantes en el acápite de la revisión de literatura.

Por lo tanto este objetivo ha sido plenamente verificado tanto por el desarrollo de la revisión de la literatura presentado.

En lo que respecta a los objetivos específicos, considero adecuado verificar

cada uno de ellos, por lo tanto los transcribiré en su orden respectivamente:

- Establecer que es necesario que se reforme el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social y a la vez que se incorpore mecanismos adecuados que garanticen la protección del seguro general obligatorio a las personas no asalariadas

Para la verificación de este objetivo realicé el estudio constante en el marco jurídico, cuando realicé el análisis de las normas jurídicas y con el criterio de los Abogados expertos que manifestaron su criterio.

Por todo lo enunciado anteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas ha sido posible la verificación de este objetivo específico.

- Determinar las causas y consecuencias por las cuales se debe reformar e incorporar mecanismos adecuados en la Ley de Seguridad Social en su Art. 2, la misma para que se garantice la protección a las personas no asalariadas al seguro general obligatorio.

Para la verificación de este segundo objetivo específico planteado, luego de la aplicación de las encuestas, se pudo determinar de mejor manera dicho parámetro, pues todos los encuestados manifestaron que es necesario que se reforme la Ley de Seguridad Social y las causas y consecuencias que se provocan por no permitir la afiliación de los no asalariados, a lo largo de mi investigación se las ha ido determinando.

Por todas las versiones vertidas como autor y obtenidas tanto por el estudio realizado, así como por el trabajo de campo aplicado se ha llegado a la verificación o comprobación de este segundo objetivo planteado en la presente investigación.

En cuanto al siguiente objetivo, estuvo redactado de la siguiente forma, obsérvese:

- Concretar una propuesta jurídica debidamente razonada en derecho al artículo 2 de la Ley de Seguridad Social sobre los sujetos de protección, además incorporar mecanismos adecuados, que garanticen la protección del seguro general obligatorio a las personas no asalariadas.

Del mismo modo de acuerdo a las versiones obtenidas en el trabajo de campo aplicado se ha llegado a la verificación o comprobación de este tercer objetivo planteado en la presente investigación.

Por todo lo enunciado anteriormente, y en base a todas las consideraciones expuestas ha sido posible la verificación de este objetivo específico, además a este objetivo se lo pudo comprobar finalmente y de forma categórica, verificarlo aún más al presente, con la aplicación de las encuestas, cuyo análisis me permitió idear de mejor forma la propuesta que la incluiré en el punto respectivo.

Es por ello que con todo lo estipulado y analizado oportunamente me ha sido posible la verificación de último objetivo específico.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

Terminada la comprobación de los objetivos, me corresponde efectuar la contrastación de la hipótesis que me formulé al iniciar mi investigación la cual se estipuló de la siguiente forma:

- Es necesario desarrollar un régimen jurídico al Artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, para garantizar la protección de las personas no asalariadas al seguro general obligatorio, efectivizando las normativas legales vigentes, los derechos a la seguridad social que es un derecho irrenunciable de todas las personas, consagrados en la Constitución, en la ley antes puntualizada, para que de alguna manera proponer alternativas que impulsen a establecer mecanismos adecuados, estrategias que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles o planes de cobertura en función a su capacidad.

7.3. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA

Toda la investigación he venido sosteniendo y lo que es más importante justificando mi propuesta en el sentido de que se debe reformar el Art. 2 para que guarde relación y armonía con la norma constitucional contenida en el Art. 34. “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

De este modo, al consultar a los encuestados sobre esta situación, todos mayoritariamente coincidieron en indicar que dicha norma legal debe ser reformada y permitir la afiliación de los no asalariados.

8. CONCLUSIONES

Como conclusiones de la presente investigación puedo presentar las siguientes:

- La Seguridad Social es un derecho de las personas que debe ser protegido por el Estado.
- El Art 34 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la seguridad social es un derecho irrenunciable de las personas y será obligación y responsabilidad del Estado.
- Las disposiciones constitucionales deben desarrollarse en las normas legales secundarias como la Ley de Seguridad Social.
- Las personas tienen derecho a que se respeten sus derechos y una forma de hacerlo es permitiendo que los no asalariados puedan afiliarse al Seguro Social para obtener iguales beneficios que los asalariados.
- La mayoría de las personas investigadas a través de la encuesta estima necesario que se reforme la Ley de Seguridad Social.
- Que es necesario reformar el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social para que guarde armonía con el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador.

9. RECOMENDACIONES

Las principales recomendaciones que pueden hacerse en relación con la problemática investigada son las siguientes:

- Que la Asamblea Nacional, proceda a la revisión de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social y su relación con la Constitución de la República del Ecuador.
- Que, la Federación Nacional de Abogados a nivel nacional, y cada Colegio de Abogados organicen seminarios, y talleres de capacitación dirigidos a sus socios, cuyas temáticas versarán sobre la Seguridad Social en el Ecuador.
- Que es necesario que se desarrolle en toda norma secundaria las disposiciones constitucionales por lo que debería existir un organismo que controle la aplicación de la Constitución.
- Que se expidan reformas al Art. 2 de la Ley de Seguridad Social permitiendo la afiliación de los no asalariados.
- Que el Consejo Nacional de Seguridad Social u organismo pertinente y superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social permitan el desarrollo de los principios constitucionales sobre la seguridad social.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, es deber primordial del Estado garantizar el cumplimiento efectivo de las normas constitucionales y los derechos de las personas.

Que, el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social no permite la afiliación de los no asalariados, situación que vulnera el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad al numeral 6 del Art. 120 de la Constitución:

En ejercicio de sus atribuciones:

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art.- 1.- En el Art. 2 incorpórese el siguiente literal:

...) Los no asalariados podrán afiliarse y su aporte será sufragado por el Estado. Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de septiembre del 2014.

10. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Noviembre 2008.
- Decreto N° 18 publicado en el Registro Oficial N° 59 del 13 de marzo de 1928.
- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2001.
- BERTRANOU, Fabio M., Envejecimiento, empleo y protección social en América Latina, Oficina Internacional del Trabajo, Santiago, 2006.
- CABANELLAS, Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 2002.
- CABANELLAS DE TORRES. Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Ed. Heliasta. 1997.
- CASTRO CHAMORRO. María Belén. Proyecto de Tesis para el grado de Abogada en la Universidad Nacional de Loja. 2011.
- DIAZ, Ruy. DICCIONARIO JURIDICO, Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO, Océano Uno, Editorial Océano, Año 2004.

- ESPASA. Diccionario Jurídico Espasa. Espasa Calpe S.A. Madrid – España. 2001.
- KATZ, Jay y MORGAN CAPRON, Alexander. ¿Quién decide qué?.
- OLEA, Manuel. Instituciones de Seguridad Social, Madrid, 1983, Ed. Civitas.
- RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Capítulo V. “La Seguridad Social en México, su Origen y su Desarrollo”, Ed. Porrúa, 3ª edición, México, 1999.
- SAINZ GARCÍA. Ricardo, Diez años de reformas a la Seguridad Social en México, 2008. México, Ed. Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados Congreso de la Unión LX Legislatura.
- TITELMAN Y UTHOFF: “El papel del aseguramiento en la protección social”, Revista de la CEPAL 81, 2003.
- www.unicartagena.edu.co/derechoycienciaspoliticas/revistajuridica/ejemplar2//nro_2-01_enfermedades_catastroficas.pdf
- www.ministeriodesalud.gob.ec
- <http://estudiantess9s2ej.blogspot.com/2011/05/la-seguridad-social-en-venezuela.html>
- www.amazon.com
- www.google.com

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“REFORMAS AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, INCORPORANDO MECANISMOS ADECUADOS, QUE GARANTICEN LA PROTECCION DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO A LAS PERSONAS NO ASALARIADAS”

Proyecto de Tesis, previo a
optar por del Título de
Abogado

Postulante:

CARLOS ALBERTO MOROCHO ERAS

Loja – Ecuador
2014

1.- TEMA:

“REFORMAS AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, INCORPORANDO MECANISMOS ADECUADOS, QUE GARANTICEN LA PROTECCION DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO A LAS PERSONAS NO ASALARIADAS”

2.- PROBLEMÁTICA:

La constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, en el artículo 34, determina que el derecho a la seguridad social, es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado, en sentido similar se ha redactado la disposición que consta en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social el cual garantiza cuales son los sujetos de protección del seguro general obligatorio.

Por efecto de estas normas, en el Ecuador entre los derechos reconocidos de todas las personas tienen la protección irrenunciable del seguro general obligatorio.

Sin embargo, pese a la importancia de la protección del Seguro General Obligatorio, no se establecen mecanismos adecuados a la realidad socioeconómica del Ecuador en cuanto a los sujetos de protección a las personas no asalariadas, por cuanto es necesario proponer reformas a incorporar mecanismos adecuados a la ley de seguridad Social en su Artículo dos.

Pero en la realidad social ecuatoriano se dan muchos casos, en que la mayoría de las personas no asalariadas no son sujetos protegidos por el

Seguro General Obligatorio, esto sucede en gran parte por la falta de mecanismos adecuados, de programas, incentivos que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles o planes de cobertura en función a su capacidad de ingresos, además no se han establecido estrategias de mediano a largo para ampliar gradualmente la cobertura de aseguramiento acorde a la realidad socioeconómica del Ecuador.

La situación anterior, provoca la existencia de un vacío jurídico, que radica en la falta de normativa para garantizar de forma más eficaz la protección de todas las personas no asalariadas al seguro general obligatorio tal y como establece la Constitución de la República que es un derecho irrenunciable de todas las personas; y a la falta de algunos planteamientos, proponer estrategias, programas e incentivos, no se asegura la protección de todas las personas.

Todo lo mencionado, permite evidenciar que en la sociedad ecuatoriana existe un problema jurídico, que radica en la falta de estrategias, programas e incentivos de protección, además de establecer mecanismos adecuados, estrategias de mediano y largo plazo, que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles y planes de cobertura en función a su capacidad de ingresos, y que de forma específica establezca los parámetros legales que deberán observarse para un adecuado ejercicio de este derecho reconocido.

3.- JUSTIFICACIÓN:

Para la ejecución de trabajo investigativo propuesto existen algunos aspectos de justificación, entre ellos lo siguiente

EN LO SOCIAL: Es importante el desarrollo de la investigación propuesta puesto que trata de estudiar una problemática de suma trascendencia y relevancia ya que en la realidad social ecuatoriana la protección del seguro general obligatorio cubre muchas contingencias, enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, etc. Además que permita a la población no asalariada acceder a los distintos planes de cobertura, en función a sus ingresos percibidos, de ahí que es fundamental estudiar este aspecto, porque incide considerablemente en la realidad social ecuatoriana.

EN LO ACADEMICO: se justifica este trabajo porque su temática esta ubicada dentro del estudio y análisis de uno de los derechos fundamentales de todas las personas que es el derecho de solicitar la protección del seguro general obligatorio, y a fin de incorporar la estrategia que permitan asegurar la protección de las personas, de ahí que se ubica dentro de la problemática relacionada con el Derecho Constitucional, que es materia de obligatorio análisis dentro de la formación de los profesionales del derecho, vale mencionar además, que para la ejecución de todo el proceso de investigación, estaré asesorado de forma permanente por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez, Docente de la Carrera de Derecho, que me asignaron para la revisión de este proyecto de tesis. También desde el plano académico es preciso indicar que el desarrollo de este trabajo me permite cumplir con un requisito esencial, previo a la obtención del título de Bogado.

EN LO JURIDICO: Se justifica el desarrollo de este trabajo porque para su adecuada fundamentación se abordaran las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley de Seguridad Social, a fin de que nos permita reformar el Art. 2, a demás incorporar un enumerado

estableciendo mecanismos adecuados, estrategias, programas e incentivos que permitan a la población acceder a los distintos niveles y planes de cobertura, en función a su capacidad de ingresos.

EN LO ECONOMICO: Se justifica el desarrollo del presente trabajo de investigación por cuanto, en la realidad social en una gran mayoría de las personas, no trabaja diariamente, y al no poder acceder al salario completo no puede cubrir el monto total de las aportaciones por ende a la falta de estrategias que permitan acogerse a distintos niveles o planes de cobertura en función a su capacidad se atrasan de las aportaciones y no cancelan lo adeudado por cuanto no pueden acceder a todos los beneficios de protección que involucra, en cuanto a el presupuesto para la elaboración del presente trabajo va ha ser realizado con recursos económicos suficientes para asumir todos los gastos que demande este trabajo, hasta que este perfectamente culminado, y sea sustentado como requisito previo a mi graduación.

ACTUALIDAD Y ORIGINALIDAD DEL TEMA: Debo indicar que el trabajo se justifica porque se trata de una temática que cumple con los requisitos de actualidad y originalidad. El tema se ha hecho un proceso particular y personal de análisis de las normas legales, determinando la existencia del problema y la necesidad de investigarlo.

El tema que se trata en este trabajo es totalmente actual pues al evidenciar esta realidad social, ya que en muchos casos las personas no pueden acceder a la protección del seguro general obligatorio, esto sucede en gran parte por la falta de estrategias, de programas que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles de cobertura en función a su capacidad: la originalidad del tema a estudiar está garantizada por cuanto se ha estudiado el

ordenamiento constitucional y legal, ponderando siempre un análisis crítico personal, realizado como alumno del módulo XII de la carrera de derecho, lo que ha permitido escoger esta temática por considerarla actual e interesante.

LA FACTIBILIDAD DE DESARROLLO DEL TEMA: Es un justificativo importante, el mencionar que se ha realizado un sondeo acerca de la existencia de material bibliográfico, logrando confirmar que existe suficiente información para sustentar la parte teórica de la investigación, igual forma por la relación de amistad que mantenemos con algunos profesionales del derecho, me será posible contar con información importante, a objeto de que participen como encuestados y entrevistados en este trabajo y aporten con sus criterio entorno a la problemática que es objeto de análisis así mismo con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas apropiadas, será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, en tanto existen las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo, que aporten a su análisis y discusión.

Todos los elementos antes expuestos son razones suficientes por las cuales se justifica la realización del trabajo investigativo planteado, el cual cumplirá su objetivo al concretar la correspondiente propuesta jurídica que constara en la parte final del estudio.

4.- OJETIVOS:

Los objetivos que se pretende verificar a través del desarrollo de este trabajo son los siguientes

4.1 OBJETIVOS GENERAL

- Realizar un estudio investigativo, jurídico, crítico, doctrinario, sobre la Ley de Seguridad Social, y la necesidad de reformar su artículo dos, para la incorporación de mecanismos adecuados que garanticen la protección del seguro general obligatorio a las personas no asalariadas

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer que es necesario que se reforme el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social y a la vez que se incorpore mecanismos adecuados que garanticen la protección del seguro general obligatorio a las personas no asalariadas
- Determinar las causas y consecuencias por las cuales se debe reformar e incorporar mecanismos adecuados en la ley de Seguridad Social en su Art. 2, la misma para que garantice la protección a las personas no asalariadas al seguro general obligatorio
- Concretar un propuesta jurídica debidamente razonada en derecho al artículo 2 de la Ley de Seguridad Social sobre los sujetos de protección, además incorporar mecanismos adecuados, que garanticen la protección del seguro general obligatorio a las personas no asalariadas

4.3.- HIPÓTESIS.

La información que se recopile en esta investigación hara posible que se contraste la siguiente hipótesis:

Es necesario desarrollar un régimen jurídico al artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, para garantizar la protección de las personas no asalariadas al seguro general obligatorio, efectivizando las normativas

legales vigentes, los derechos a la seguridad social que es un derecho irrenunciables de todas las personas, consagrados en la constitución, en la ley antes puntualizada, para que de alguna manera proponer alternativas que impulsen a establecer mecanismos adecuados, estrategias que permitan a la población no asalariada escoger entre distintos niveles a planes de cobertura en función a su capacidad.

5.- MARCO TEORICO

Para empezar con la puntualización de algunas referencias teóricas relacionadas con la problemática, es necesario puntualizar el concepto protección social.

“La conceptualización de protección social no se presenta como algo sencillo una vez que existe una diversidad de factores que contribuyen, en mayor o menor grado, a la satisfacción de las necesidades humanas. Sin embargo, este apartado propone una búsqueda de una definición general, tomando como base la evolución del concepto de bienestar social y su consecuente aplicación en el denominado Estado de Bienestar”³²

Resumiendo la opción anterior se puede establecer que la protección social, está reconocida en la constitución, a fin de garantizar la seguridad básica de todas las personas que se encuentran en calidad de afiliados.

Seguridad Social: “Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una

³² www.uam.es/personal_pdi/.../trabajo%20Prot%20Social%202005.do

fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y su muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”³³

Si se considera la opinión anterior, desde mi punto de vista la seguridad social es un término que se refiere al bienestar de los ciudadanos.

La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos, a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.

Las personas y las sociedades tienen múltiples necesidades por ello es necesario crear mecanismos para la satisfacción de ellas. Las instituciones sociales sirven en gran parte para liberar de las necesidades a los individuos y a la colectividad, como por ejemplo la protección hacia los ancianos, los desvalidos, los hambrientos, personas sin trabajo, los enfermos etc. Los mecanismos para la satisfacción de las necesidades han venido evolucionando en la medida ya que inicialmente era una misión de la familia y luego entra a participar la sociedad y el estado mismo para convertirse en una institución universal como la seguridad social.³⁴

Analizando el párrafo anterior podemos constatar que las personas tienen múltiples necesidades, por ellos ha sido necesario crear mecanismos para satisfacer las necesidades de la población, así mismo la protección a todas las personas, en lo referente a los que desempeñan una labor independiente o

³³ Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de las cuevas, pag. 361

³⁴ (2010, 08) Concepto de Seguridad Social. Buenas tareas.com. Recuperado 08, 2010, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/concepto-Deseguridad-Social/592397.html>

cualquiera de las modalidades de contratación o de actividad laboral que desempeñan.

“SEGURIDAD SOCIAL. Se presenta la seguridad social como la cobertura de los infortunios sociales de la población “La seguridad social debe promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleos; o mantenerlos a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuir las equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y de sus familias”³⁵

La seguridad social presenta protección en la cobertura de los infortunios de las personas que se encuentran afiliadas a la institución.

El Seguro General Obligatorio que comprende a todos los que perciben un ingreso por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio corporal o intelectual, con relación de dependencia o sin ella. Dentro de este grupo están los empleados privados y los servidores públicos. Los profesionales con título universitario o politécnico en libre ejercicio de su profesión; los notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles; los miembros del clero secular y quienes presten servicios con carácter regular en las iglesias; los artesanos y sus operarios y los aprendices con contrato ; los trabajadores a prueba; los trabajadores ocasionales y temporales; los trabajadores a domicilio: los artistas profesionales; los choferes profesionales; los trabajadores autónomos que pertenecen a alguna organización a fin a su actividad

³⁵ Guillermo Cabanellas de Torres, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL NUEVA EDICION ACUALIZADA, CORREGIDA Y AUMENTADA POR GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS. EDITORIAL HELIASTA S.R.L. Primera edición. 1979 Undécima edición, 1993. I.S.B.N.:950-9065-98-6 pag.290

económica, son grupos con condiciones especiales pero pertenecen al Seguro General Obligatorio.³⁶

Analizando este párrafo podemos examinar que la cobertura de protección que ofrece el seguro general obligatorio es a todas las personas en calidad de afiliados, que perciben ingresos por la ejecución de una obra o prestación de algún servicio, con relación laboral o sin ella.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, en su artículo 3. Garantiza sin discriminación alguna, el efectivo goce del derecho a la seguridad social para sus habitantes.

A su vez en el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador vigente consagra que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, será deber y responsabilidad primordial del Estado. Se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.³⁷

El estado garantizara y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toma forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

³⁶ Registro Oficial Suplemento 465, ley n° 55 del treinta de noviembre del 2001. Ley de Seguridad Social, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2012
Dado por ley No. 1 Publicada en el registro oficial suplemento 587 de 11 de Mayo del 2009.

³⁷ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones Quito- Ecuador, 2012, pag.25.

Analizando el artículo 34 de nuestra constitución vigente el cual establece el derecho a la seguridad social, el mismo que irrenunciable de todas las personas, y que es responsabilidad primordial del Estado ecuatoriano garantizar el que se haga efectivo el pleno derecho, que incluye a las personas que hacen trabajo no remunerado en los hogares, y quienes se encuentran en situación de desempleo.

La ley de Seguridad Social publicada en el registro oficial suplemento N° 465 vigente desde el 30 Noviembre del 2001, en su artículo 2, dispone los sujeto protegidos por el mismo, el cual menciono a continuación.

Art. 2.-SUJETOS DE PROTECCION.- Son sujetos “obligados a solicitar la protección” del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: ³⁸

- a. El trabajo en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente; y,
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el

³⁸ Ley de Seguridad Social publica en el registro oficial suplemento N° 465 vigente desde el 30 de noviembre del 2001.

habitante rural que labora “habitualmente” en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.³⁹

Como se puede observar la Ley de Seguridad Social la cual establece los sujetos protegidos por el Instituto Ecuatoriano de seguridad social o seguro general obligatorio, pero se ha podido determinar que no existe una sola norma adicional a quienes se encuentren en situación de desempleo o que de alguna manera este tipificadas las medidas adecuadas que puedan hacer uso la institución para ofrecer un efectivo cumplimiento a lo que establece la Constitución que es un derecho irrenunciable de todas las personas.

Mi tema tratante en esta problemática plantea con anterioridad, viene orientada con el propósito de realizar un sistema de seguridad social sin exclusiones y para que suceda lo antes planteado y revisando la normativa legal vigente he creído conveniente que indispensable dotarle al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las facultades para que pueda desarrollar programas de aseguramiento que permitan gradualmente la inserción de la población no asalariada, que podría escoger, obligatoriamente entre distintos niveles, o planes de cobertura, en función a su capacidad de ingresos, de manera que de una vez por todos se establezcan distintos niveles de dar cobertura en función a sus ingresos pero siempre y cuando se asegure la protección del seguro general obligatorio de todas las personas, por cuanto con la política anterior de la institución a resultado imposible dar una cobertura general, más bien se a

³⁹ Ley de Seguridad Social publica en el registro oficial suplemento N° 465 vigente desde el 30 de noviembre del 2001, Pág. 2

convertido en un obstáculo para lograr los propósitos y lo dispuesto en la constitución que es un derecho de todas las personas.

6.- METODOLOGIA

El desarrollo del presente proyecto de Tesis, demandó y demandará la utilización de los siguientes recursos metodológicos.

En primera instancia vale precisar que durante la investigación nos apoyaremos en el **Método Científico** como método general del conocimiento, pues consideramos que es el instrumento más adecuado para el tratamiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad, a través de la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva.

La investigación será documental, bibliográfica y de campo, para lo que aplicará los métodos inductivo-deductivos, partiendo de los hechos particulares para llegar a establecer problemas generales, de igual manera utilizaremos el método descriptivo, el método bibliográfico, así como el análisis y la síntesis, para el desarrollo de los diferentes parámetros en torno a la problemática planteada.

En lo referente a las técnicas y procedimientos que emplearemos para la recolección de información haremos uso de las fichas bibliográficas y nemotécnicas. En el desarrollo del presente trabajo de investigación emplearemos el método científico ya que es el camino para la búsqueda de la verdad y comprende la formulación de juicios de un sistema históricamente eficaz.

Método Comparativo: Es el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación sistemática en casos de análisis, dicha comparación sistemática

en su mayoría se aplica con fines de generalización empírica y de la verificación de hipótesis.

Método Inductivo: El método inductivo consiste en llegar desde un precepto particular a uno general, es decir, es un método por el cual se llega a descubrir el nexo común que une a todos los elementos de un problema.

Método Deductivo: Consiste en llegar desde un precepto general a un precepto particular; por lo cual nos servirá para concluir los puntos más sobresalientes de nuestra investigación, recomendar algunos aspectos sobre los efectos que ocasionan los accidentes laborales en nuestra ciudad.

Método descriptivo: Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga a través de la descripción exacta de las actividades, objetos o procesos.

Método Analítico: Consiste en el estudio detallado minucioso de todos los datos recopilados en la observación, lo que nos permite desarrollar los contenidos principales de nuestro sumario, dando un estudio pormenorizado del presente tema de investigación.

Método Sintético: Consiste en la condensación de los principales conocimientos aprendidos durante el proceso. Lo cual nos permitirá realizar las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma.

Observación: Consiste en la indagación de todos los aspectos del problema a investigar, lo cual nos ayudará principalmente en lo que es el acopio de información bibliográfica y empírica.

6.2.- TECNICAS E INSTRUMENTOS:

A los Métodos Lógicos que son el Inductivo y Deductivo los utilizare de la siguiente manera:

Como este tema de investigación tiene tal importancia en la actualidad y para conocer el impacto en la sociedad en general procederemos a la realización de **entrevistas** a un numero de cinco personas y **encuestas** en un numero de treinta personas en ambas se aplicará cuestionarios derivados de las hipótesis, este trabajo se realizara de manera directa recurriendo especialmente a personas conocedoras de la problemática lo cual se la hará mediante el mecanismo correspondiente. Los resultados obtenidos de la investigación empírica serán presentados en tablas, y con gráficos estadísticos.-

Una vez recopilada esta información realizaré un estudio previo de toda la información para luego proceder a ordenarla y sistematizarla y deducir de todo esto lo más importante que servirán para la verificación de los objetos y de la hipótesis, así como para arribar a conclusiones y recomendaciones, y finalmente realizar el planteamiento de incorporar la respectiva Propuesta Jurídica, para incluirlo en el desarrollo del informe final de la investigación.

6.2.- ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL:

Finalmente, cumpliendo con las exigencias acerca de los contenidos que deben contener el informe final de la investigación modular, el trabajo se encontrará constituido por los siguientes puntos: Título, Resumen en castellano y traducción en inglés, Introducción, Revisión de literatura, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones, Recomendaciones, Propuesta Jurídica, Bibliografía y anexos.

Con sujeción a los requerimientos señalados, me permito presentar el esquema provisional para el desarrollo del informe final que es el siguiente:

En primer lugar el acopio teórico, comprendiendo: a) **Marco teórico conceptual**, que se tratará sobre el los derechos de afiliación al seguro general obligatorio, derechos y sujetos de protección, seguridad social, seguro obligatorio, población no asalariada, entre otros; y b) **marco doctrinario**, que trata sobre la problemática propuesta, referente a reformar Ley de seguridad social, sobre qué mecanismos se deberían de incorporar, breve reseña histórica de la seguridad social, derechos de las personas a acceder a la protección del seguro en Ecuador, las personas no asalariadas, establecer lineamientos jurídicos claros que permitan combatir y minimizar en lo posible el fenómeno, c) **marco jurídico** acerca de la normativa constitucional y legal de la protección y cuáles son los sujetos que pueden acceder a la protección del IESS, basado en el actual marco jurídico en Ecuador, en la Constitución de la de la Republica, en la ley de Seguridad Social, análisis, estructura, organismos de protección, atribuciones y derechos, obligaciones de protección, las formas de prestar la protección, entre otras. **En la legislación comparada**, se estará analizando el Marco jurídico del Perú, con respecto a la los sujetos protegidos por el seguro general obligatorio, que derechos tiene las personas no asalariadas, quienes pueden acceder, beneficios, entre otros. También se analizará la legislación de Venezuela y de Colombia en los mismos aspectos fundamentales, aspectos que nos permitirán precisar el alcance de la problemática, y proponer posteriormente alternativas de solución.

En segundo lugar dentro del acopio empírico, sintetizaremos la investigación de campo, proponiendo la presentación y análisis de resultados de las encuestas aplicadas, mediante cuadros estadísticos y gráficos ilustrativos.

En tercer lugar vendrá la síntesis de la investigación jurídica: a) indicadores de la verificación de objetivos y de contrastación de la hipótesis; b) la deducción de conclusiones, y c) El planteamiento de sugerencias y recomendaciones y propuesta de reforma legal debidamente fundamentada en derecho.

7. CRONOGRAMA:

Actividades	AÑO 2014				
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio	X				
Problematización	XX				
Elaboración del Proyecto de Investigación y Aplicación	X				
Sustentación del Proyecto de Investigación	X X				
Investigación Bibliográfica		XX			
Recopilación de Información: Encuestas y Entrevistas		X X			
Tabulación y Análisis de Resultados			XX		
Verificación de Hipótesis y Objetivos, Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta			XX		
Redacción del Informe Final				XXX	
Sustentación y Defensa de la Tesis					XX

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

En el presente trabajo investigativo para una correcta ejecución del presente proyecto, he decidido realizar el siguiente presupuesto, para lo cual consideré principalmente los siguientes aspectos:

8.1. Recursos Humanos

Postulante: Carlos Alberto Morocho Eras

Director de Tesis: Dr. Mg Mario Guerrero González

Población investigada: Abogados en libre ejercicio, jueces de trabajo, personal del IESS; personas conocedoras del tema

8.2. Recursos Materiales y Costos

Ítems

Impresiones

Copia Xerox

Internet

Papel

Imprevistos

Movilización

Bibliografía

Esferográficos

Computadora

Varios

He previsto el presupuesto económico de la siguiente forma:

Impresión	\$100
Copias Xerox	\$120
Internet	\$60
Papel	\$20
Imprevistos	\$80
Memoria extraíble	\$30
Transporte	\$50
Bibliografía	\$90
Esferográficos	\$10
Computadora	\$70
Varios	\$140
Total	\$770

8.3. Financiamiento

La financiación del presente trabajo de tesis investigativa va hacer realizada con mis propios medios económicos

9.- BIBLIOGRAFIA:

- SEGURIDAD SOCIAL, EDITORIAL CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, QUITO-ECUADOR, 2012.
- LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO N° 465 VIGENTE DESDE EL 30 DE NOVIENMBRE DEL 2001, PAG. 2
- REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO N° 465 LEY N° 55 DEL TREINTA DE NOVIEBRE DEL 2001, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, EDITORIAL CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, QUTO-ECUADOR, 2012

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EDITORIAL CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, QUITO ECUADOR, 2012, PAG. 25
- CABANELLAS GUILLERMO, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL, TOMO III, EDITORIAL HELIESTA S.R.L., BUENOS AIRES- ARGENTINA, 2001.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EDITORIAL CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, QUITO ECUADOR, 2012.
- LARREA HOLGUIN JUAN, MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL EDITORIAL UNIERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA, LOJA-ECUADOR, 2012.
- CABANELLAS DE LA TORRE, GUILLERMO, (1993), - DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, UNDECIMA EDICION; EDITORIAL HELIESTA, BUENOS AIRES, ARGENTINA.
- CABANELLAS, GUILLERMO, (1998), - DICCIONARIO NENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL||, VIGESIMA SEXTA EDICION; EDITORIAL HELIESTA, BUENOS AIRES, ARGENTINA.
- CEVALLOS, RAFAEL- CODIGO VICIL EN PREGUNTASII EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR, QUITO ECUADOR.
- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ACTUALIZADA A ABRIL DEL 2002, COORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, QUITO ECUADOR.
- CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO, (2001), COORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES: QUITO ECUADOR...
- DERECHO HUMANOS (1999)-CUADERNOS DE SENSIBILIZACION DERECHOS HUMANOS|| EDITORIAL MPDL-MADRID.
- ESCRICHE JOAQUIN, 1998, DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPEUDENCIA, TOMO I, SEGUNDA EDICION, EDITORIAL TIMIS S.A., SANTA FE DE BOGOTÁ.

- [HTTP://WWW.BUENAS.TAREAS.COM/ENSAYOS/PROCESO-DEALIMENTOS/1300174.HTML](http://www.buenas.tareas.com/ensayos/proceso-dealimentos/1300174.html).
- MERINO, GONZALO, (2007) –ENCICLOPEDIA DE PRACTICA JURIDICA|| LIBRERÍA MAGNUS GUAYAQUIL- ECUADOR.
- ROJAS GONZALES GERMAN E., 1981, FILOSOFIA DEL DERECHO, EDICIONES LIBRERÍA DEL PROFESIONAL, BOGOTA – COLOMBIA
- TORRES LUIS FERNANDO, LEGITIMIDAD DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, LIBRERÍA JURIDICA CEVALLOS.- QUITO ECUADOR.
- CABANELLAS, GUILLERMO, DICCIONARIO NENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL, TOMO III, EDITORIAL HELIASTA S.R.L., BUENOS AIRES-ARGENTINA, 2001.
- GUILLERMO CABANELLAS DE TORRES, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL NUEVA EDICION ACTUALIZADA, CORREGIDA Y AUMENTADA POR GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS. EDITORIAL HELIASTA S.R.L. PRIMERA EDICION. 1979 UNDECIMA EDICION, 1993. I.S.B.N.: 950-9065-98-6-PAG. 23.
- GUILLERMO CABANELLAS DE LA TORRES, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL NUEVA EDICION ACTUALIZADA, CORREGIDA Y AUMENTADA. EDITORIAL HELIASTA S.R.L. PRIMERA EDICION. 1979 UNDECIMA EDICION, 1993. I.S.B.N.: 950-9065-98-6-PAG. 154.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EDITORIAL CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, QUITO-ECUADOR
- APORTES CRÍTICO, ANALITICO DEL AUTOR DE LA PRESENTE TESIS.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a Profesionales del Derecho y Jueces de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Loja.

1. ¿Conoce Conoce sobre las normas legales contenidas en la Ley de Seguridad Social?

Si () No ()

2. ¿Los no asalariados pueden afiliarse al Seguro Social y acceden a sus beneficios?

Si () No ()

3. ¿Cree que es necesario que se permita la afiliación de las personas que no cuentan con rentas fijas ni tienen salario alguno?

Si () No ()

4. ¿Estima necesario que se contemple la afiliación de los no asalariados en forma gratuita para gozar de los beneficios del IESS?

Si () No ()

5. ¿Está de acuerdo con que se reforme el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social para que guarde relación con el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador?

Si () No ()

Gracias por su colaboración

INDICE

CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	8
4.1.1. LA SEGURIDAD SOCIAL.....	8
4.1.2. PROTECCION SOCIAL.....	9
4.1.3. EL ASEGURADOR	10
4.1.4. CONCEPTO DE ASEGURADO.....	11
4.1.5. LOS SEGUROS	11
4.2. MARCO DOCTRINARIO	14
4.2.1. HISTORIA Y ANTECEDENTES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....	14
4.2.1.1. AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES.....	14
4.2.1.2. AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.....	15
4.2.1.3. AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL	16
4.2.1.4. AÑOS 1942 A 1963.....	17

4.2.1.5.	AÑO 1.963. - FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL.....	17
4.2.1.6.	AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	19
4.2.2.	EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN DE SEGUROS EN EL ECUADOR	21
4.2.3.	IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
4.2.4.	PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	29
4.2.4.1.	OBLIGATORIEDAD	30
4.2.4.2.	SUBSIDIARIDAD	31
4.2.4.3.	INTEGRIDAD.....	31
4.2.4.4.	SOLIDARIDAD	32
4.3.	MARCO JURÍDICO.....	33
4.3.1.	ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO.....	33
4.3.2.	ANÁLISIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, SUS NORMAS GENERALES, SUJETOS DE PROTECCION, RIESGOS CUBIERTOS, RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO.....	39
4.4.	LEGISLACIÓN COMPARADA.....	51
4.4.1.	EN ARGENTINA.....	51
4.4.2.	EN CUBA	52
4.4.3.	EN EL SALVADOR	53
4.4.4.	EN COLOMBIA.....	54
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	58
6.	RESULTADOS	61
6.1.	ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA.....	61

7.	DISCUSIÓN.....	68
7.1.	VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.....	68
7.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS.....	71
7.3.	FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.....	71
8.	CONCLUSIONES.....	73
9.	RECOMENDACIONES.....	74
9.1.	PROPUESTA DE REFORMA.....	75
10.	BIBLIOGRAFÍA.....	76
11.	ANEXOS	78
	PROYECTO DE TESIS	78
	INDICE	101